



# SOBRE A

*Rufino Sánchez M.*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



# A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

*Rufino Sánchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN DE OFERTA

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-05-2023

Señores

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos: **LPN-CPJ-05-2023**
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: **“SUSTITUCION DE CRITALES DE TECHO DE PASARELA SEPTIMO PISO Y GARITAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL”.**
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

**Rufino Sánchez Morillo** calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Rufino Sánchez Morillo**

Firma

Sello

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1







RUFINO SANCHEZ MORILLO

**FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Fecha: 16 de Mayo del 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>RUFINO SANCHEZ MORILLO</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>00103696381</b>
4. RPE del Oferente: <b>9523</b>
5. Domicilio legal del Oferente: <b>Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional</b>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <b>RUFINO SANCHEZ MORILLO</b> Dirección: <b>Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional</b> Números de teléfono y fax: <b>829-222-9830/ 809-375-3524</b> Dirección de correo electrónico: <b>rufinosanchezm@gmail.com</b>

Firma

Sello

*Rufino Sánchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1





MIPYMES



Registro no.  
**3037-2023**

## CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

RUFINO SANCHEZ MORILLO

**Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA**

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa RUFINO SANCHEZ MORILLO, PERSONA FISICA, RNC No. 00103696381, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (11) días del mes de **Abril** del año (2023).



101947

*Ing. Rufino Sánchez M.*

CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo,Rep. Dom.  
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



**Registro de Proveedores del Estado (RPE)**  
Constancia de inscripción  
RPE: 9523



**Fecha de registro:** 28/1/2009

**Razón social:** RUFINO SANCHEZ MORILLO

**Género:** Masculino

**Certificación MIPYME:** No

**Clasificación empresa:**

**Ocupación:** INGENIERO CIVIL

**Domicilio:** C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, VILLA MARIA,  
DISTRITO NACIONAL, ,

- REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** RUFINO SANCHEZ MORILLO

**Fecha actualización:** 5/11/2014

**No. Documento:** 00103696381 - Cédula

**Provee:** Obras

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**

**Observaciones:**

*Rufino Sanchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

**Actividad comercial**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30120000	Carreteras y paisaje
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
52100000	Revestimientos de suelos
71100000	Servicios de minería
71110000	Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas
71120000	Servicios de construcción y perforación de pozos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73120000	Industrias del metal y de minerales
81100000	Servicios profesionales de ingeniería



Portal Transaccional - 10/4/2023 1:14:02 p.m.



  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4  
 CERTIFICACIÓN

*Rufino Sánchez M.*



No. de Certificación: **C0223951725680**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, RNC No. **00103696381**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ADM LOCAL ZONA ORIENTAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS	• IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: P1ML-6FKA-09G1-6830-4265-9985 sha1: fs9mdsvXt+70in5HW0EMZ2rTdU= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 P1ML-6FKA-09G1-6830-4265-9985

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1



REFERENCIAS COMERCIALES  
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS  
BANCO POPULAR DOMINICANO

\*\*\*\*\*

COMENTARIO(S)

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

\*\*\*\*\*

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*

Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2023.04.05 09:55:26 -04:00



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106  
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687



**DIRECCIÓN: LUIS REYES ACOSTA, NO. 292**  
**SECTOR: VILLA MARIA**  
**MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL**  
**TELÉFONO (1): (829) 222-9830**  
**TELÉFONO (2): NO REPORTADO**  
**CORREO ELECTRÓNICO: RUFINOSANCHEZM@GMAIL.COM**

**CAPITAL GENERAL (PATRIMONIO)**

**MONTO: RD\$50,000.00**

**MONEDA: DOP**

**BIENES RAICES: 0**

**FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 3/4/23**

**ACTIVIDAD**

**ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: SERVICIO**

**DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO: OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.**

**PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: OBRAS CIVILES/CONSTRUCCIÓN EN GENERAL**

*Rufino Sánchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA 16141**  
**RNC: 001-0369638-1**

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
RUFINO SANCHEZ MORILLO	CALLE LUIS REYES ACOSTA, NO. 292, VILLA MARIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0369638-1	DOMINICANA	Soltero/a

**ENTE REGULADO:**  
NO REPORTADO

**NO. RESOLUCIÓN:**  
NO REPORTADO

**TOTAL EMPLEADOS: 1**

**MASCULINOS: 1**

**FEMENINOS: NO REPORTADO**

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**  
NO REPORTADO

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**  
NO REPORTADO

**NO. REGISTRO**  
NO REPORTADO





\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL PERSONA FÍSICA**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 29174SD-PF**

\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): RUFINO SANCHEZ MORILLO**

**PERSONA FÍSICA**

**RNC: 001-0369638-1**

**FECHA DE EMISIÓN: 4/4/23**

**FECHA DE VENCIMIENTO: 4/4/25**

\*\*\*\*\*

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 001-0369638-1**

**NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA**

**ESTADO CIVIL: Soltero/a**

**PROFESIÓN: NO REPORTADO**

**DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA:**

**CALLE: CALLE LUIS REYES ACOSTA, NO. 292**

**SECTOR: VILLA MARIA**

**MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL**

**CONTACTO:**

**TELÉFONO (1): (829) 222-9830**

**TELÉFONO (2): NO REPORTADO**

**CORREO ELECTRÓNICO: RUFINOSANCHEZM@GMAIL.COM**

**FAX: NO REPORTADO**

**PÁGINA WEB: NO REPORTADO**

**ESTABLECIMIENTO:**

**NOMBRE: RUFINO SANCHEZ MORILLO**

*P.90*

*Rufino Sánchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA 16141**  
**RNC: 001-0369638-1**

**NO. VALIDACIÓN: 67D6EDB6-3730-4994-ADCB-E4BA5D4C3FF2**

**RM NO. 29174SD-PF Page 1 of 3**



## DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Rufino Sánchez Morillo**, de Nacionalidad **Dominicana**, Mayor de edad, Estado Civil **Casado**, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-03696381**, en calidad de **Gerente General**, actuando en nombre y representación de **Rufino Sánchez Morillo**, con **RPE No. ...**, **RNC/Cedula No. 00103696381**, con domicilio en **Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **LPN-CPJ-05-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **SUSTITUCIÓN DE CRISTALES DE TECHO DE PASARELA SÉPTIMO PISO Y GARITAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:



1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **Rufino Sanchez Morillo** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (16) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).





# CARTA DE PRESENTACION



**ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**

Codia: 16,141

## CONTACTO

829-222-9830 / 809-375-3524

[rufinosanchezm@gmail.com](mailto:rufinosanchezm@gmail.com)

## ¿Quién soy?

**Rufino Sánchez Morillo**, es un Ingeniero Civil, ofrece servicios civiles y electromecánicos a empresas nacionales publicas y privadas.

Dentro de los servicios que ofrece están:

- Diseño, construcción y supervisión de obras civiles, planos, diseños, cálculos estructurales y programación de proyectos.
- Servicios de mantenimiento preventivos y correctivos civiles y electromecánicos.
- Diseño, fabricación y ensamble de equipos y partes, instalación y mejoras de equipos y procesos de producción, automatización de equipos y procesos.
- Electricidad industrial y residencial. Sistematización de áreas, sistemas de seguridad, sistemas contra incendios y control de accesos.
- Diseño y construcción de estructuras metálicas como: Mezanines, techos, parqueos, almacenes metálicos, escaleras y todo tipo de naves industriales.

**Rufino Sánchez Morillo** cuenta con un equipo humano calificado para poder brindar un servicio de calidad y a la altura que requieran nuestros clientes.

## Valores

- Responsabilidad
- Calidad
- Puntualidad
- Respeto
- Eficacia

## Misión

Rufino Sánchez Morillo, tiene como misión principal satisfacer las necesidades de nuestros clientes, brindándoles un servicio de calidad en un tiempo óptimo, ejecutando los trabajos en base a los estándares nacionales de construcción y seguridad.

## Visión

Ser un líder en el sector de la construcción con capacidad de competir exitosamente en el mercado internacional, con un equipo comprometido, generando servicios innovadores que satisfagan las necesidades de los clientes, con altos estándares de calidad, cumplimiento, diseño y conciencia de servicio al cliente que garanticen solidez y reconocimiento de la empresa, contribuyendo al desarrollo del país.

*Ing. Rufino Sánchez M.*

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



## B. DOCUMENTACION FINANCIERA

*Rufino Sánchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1





**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**(RNC/CED.: 001-0369638-1)**

**ESTADOS FINANCIEROS-AUDITADOS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021**

  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA 16141**  
**RNC: 001-0369638-1**



# BATISTA RIVAS & ASOCIADOS, S.R.L.

CONTADORES • AUDITORES • CONSULTORES FINANCIEROS • JURIDICOS • FISCALES Y GERENCIALES



## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**A : SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**Rnc/Cedula: 001-0369638-1**  
**Santo Domingo, D. N.**

Hemos examinado el Balance General, así como el Estado de Resultados de RUFINO SANCHEZ MORILLO, por los años terminados al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Sr. Sanchez. Nuestra misión es practicar una auditoria de Balance y consecuentemente, se incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que estimamos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera del Sr. Sanchez Morillo, por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y auditoria generalmente aceptadas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Abril del año 2023.

Atentamente.

Batista Rivas & Asociados, S. R. L.  
ICPARD: 355  
CODOCON: 067  
AFCPARD: 196



*Ing. Rufino Sánchez M.*

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
 ESTADO DE SITUACION  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 EN VALORES DE RDS



**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1

Activos	2022	2021
<b>Activos Corrientes:</b>		
Efectivo en Caja y Bancos	3,945,861.92	2,364,246.24
Cuentas por Cobrar	6,000,000.00	6,000,000.00
<b>Total Activos Circulantes</b>	<b>9,945,861.92</b>	<b>8,364,246.24</b>
<b>Inversiones:</b>		
Inversiones en Acciones	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>Total Inversiones</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
<b>Propiedades, Mobiliarios y Equipos:</b>		
Equipos de Transporte-Netos	-	-
Muebles y Enseres del Hogar-Netos	2,131,214.20	2,002,123.36
Inmuebles Urbanos-Netos	10,000,000.15	10,000,000.15
Inmuebles Rurales-Netos	-	-
<b>Total Activos Fijos</b>	<b>12,131,214.35</b>	<b>12,002,123.51</b>
<b>Total de los Activos</b>	<b>23,077,076.27</b>	<b>21,366,369.75</b>
<b>Pasivos y Capital</b>		
<b>Pasivos</b>		
<b>Pasivos Corrientes:</b>		
Porcion Circulante de Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar	134,663.74	153,123.12
Impuesto Por Pagar	-	-
<b>Total de los Pasivos Corrientes</b>	<b>134,663.74</b>	<b>153,123.12</b>
<b>Pasivos a Largo Plazo:</b>		
Prestamos por Pagar a Largo Plazo	-	-
<b>Total de los Pasivos a Largo Plazo</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total de los Pasivos</b>	<b>134,663.74</b>	<b>153,123.12</b>
<b>Capital:</b>		
Capital: Sr. Rufino Sanchez	22,834,612.53	21,114,146.63
Beneficio (Perdida) del Periodo Actual	107,800.00	99,100.00
<b>Total Patrimonio</b>	<b>22,942,412.53</b>	<b>21,213,246.63</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>23,077,076.27</b>	<b>21,366,369.75</b>

(0.00)





**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
 ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS  
 PERIODOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 EN VALORES DE RDS



CEDULA No.:

Ingresos:	2022	2021
Honorarios Profesionales	-	-
Por Salarios	300,000.00	300,000.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>Gastos Generales y Financieros:</b>		
Gastos Varios-Anexo No.01	192,200.00	200,900.00
<b>Total Gastos Generales y Financieros</b>	<b>192,200.00</b>	<b>200,900.00</b>
<b>Beneficio (Perdida) Neto Antes de Impuesto</b>	<b>107,800.00</b>	<b>99,100.00</b>
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Beneficio (Perdida) Acumuladas al Final Periodo</b>	<b>107,800.00</b>	<b>99,100.00</b>



*Rufino Sanchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1





**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**PERIODO TERMINADO AL 31/12/2022 y 2021**  
**(VALORES EN RD\$)**

	2022	2021
Utilidad del Periodo	107,800.00	99,100.00
<b>Fuentes Recibidas:</b>		
Cuentas Bancarias por Pagar (Uso T/C)	134,663.74	153,123.12
Cuentas por Pagar por Servicios	-	-
Impuestos por Pagar	-	-
Prestamos Bancarios por Pagar	-	-
Fuentes de Capital (No Incluye Utilidad del Periodo)	22,834,612.53	21,114,146.63
<b>Total Fuentes Recibidas</b>	<b>22,969,276.27</b>	<b>21,267,269.75</b>
<b>Disponibilidad de Recursos</b>	<b>23,077,076.27</b>	<b>21,366,369.75</b>
<b>Aplicación de los Recursos:</b>		
Cuentas por Cobrar Clientes	-	-
Cuentas por Cobrar Relacionados	-	-
Inventarios	-	-
Inversiones en Acciones	1,000,000.00	1,000,000.00
Inversiones en Equipos de Transportes	-	-
Inversiones en Muebles y Equipos	2,131,214.20	2,002,123.36
Inversiones en Inmuebles	10,000,000.15	10,000,000.15
Activos Fijos	-	-
<b>Total Aplicación de los Recursos</b>	<b>13,131,214.35</b>	<b>13,002,123.51</b>
<b>Variación del Efectivo en Caja y Bancos</b>	<b>9,945,861.92</b>	<b>8,364,246.24</b>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



*Rufino Sanchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA 16141**  
**RNC: 001-0369638-1**

**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 , los Gastos Generales y Financieros, se presentan de la siguiente manera:

<b>DETALLE:</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Alimentos	60,000.00	72,000.00
Actividades Sociales	6,000.00	5,000.00
Mantenimiento de Vehiculo	5,000.00	3,500.00
Combustible	24,000.00	24,000.00
Comunicación	13,200.00	13,200.00
Electricidad	36,000.00	35,200.00
Gastos Condominales	48,000.00	48,000.00
<b>Total Gastos Generales y Financieros</b>	<b>192,200.00</b>	<b>200,900.00</b>



*Rufino Sánchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , la situacion liquida se presento de la siguiente manera:

<u>NOMBRE</u>	<u>BANCO</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Disponibilidad en Caja		-	-
Disponibilidad en Bancos	Scotiabank	392,210.00	214,123.12
Disponibilidad en Bancos	Banreservas	3,553,651.92	2,150,123.12
<b>Total General</b>		<b>3,945,861.92</b>	<b>2,364,246.24</b>



*Rufino Sanchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1



**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las inversiones en acciones, se presentaron de la siguiente manera:

<b>PUNTO DE INVERSION:</b>	<b>RNC</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Procitrom, Srl	1-30-94821-6	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>Total Inversiones</b>		<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>



*Rufino Sanchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 Al 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Inversiones Inmobiliarias se registran:

CANTIDAD	TIPO:	MTS	2022	2021
1	Apto		8,500,000.00	8,500,000.00
1	Terreno	397.45	1,500,000.15	1,500,000.15
Total Inversiones			<b>10,000,000.15</b>	<b>10,000,000.15</b>



*Rufino Sanchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
(EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Inversiones en Vehículos, es como sigue:

TIPO:	MARCA	AÑO	2022	2021
<b>Total General</b>				



*Rufino Sanchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1



**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Cuentas y Documentos por Pagar, registran lo siguiente:

<b>CANTIDAD</b>	<b>TIPO:</b>	<b>BANCO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
1	T/C	Banco de Reservas	134,663.74	153,123.12
<b>Total General</b>			<b>134,663.74</b>	<b>153,123.12</b>



*Rufino Sánchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

**RUFINO SANCHEZ MORILLO**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021  
 (EXPRESADO EN RD\$)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Inversiones en Muebles y Enseres, es como sigue:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DETALLE:</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
1	Total Invertido en Muebles y Enseres del Hogar	2,131,214.20	2,002,123.36
<b>Total General</b>		<b>2,131,214.20</b>	<b>2,002,123.36</b>



*Rufino Sánchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1



# C. DOMUMENTACION TECNICA

*Rafino Sánchez M.*  
Ing. Rafino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1





**M.P. Servicios, S. R. L.**



**Santo Domingo, D.R.**

05 Junio del 2010

SEÑORES:

**Departamento de compras**

Empresa Distribuidoras de Electricidad del Este, S.A.  
(EDEESTE)

Asunto: Carta de Referencia Laboral

Nuestra Empresa hace constar que el ingeniero Rufino Sánchez Morillo Ced/RNC N° 001-0369638-1, establecido en la calle 28 N°-13 del sector el Tamarindo Santo Domingo Este, ha tenido excelente relaciones laborables con nuestra empresa desempeñándose como contratista en varios proyecto que nuestra empresa ha llevado a cabo.

Esta referencia ha sido expedida a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

**JOSE RAFAEL PEGUERO**

Presidente

*M.P. Servicios, S. por A.*

*Rufino Sánchez M.P.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Calle Céfiro #18, Buenos Aires , Mirador Sur ,Distrito Nacional, Sto. Republica Dominicana  
TELF. 809-533-9961, Email: [mpservicio@codetel.net.do](mailto:mpservicio@codetel.net.do)  
RNC 1-1407962-2



*Presidencia de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

*Dirección de Ingeniería y Servicios Generales  
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*



*Rufino Sánchez M.*

PR-IN-2015-7582

A : **Lic. Lionel Miguel Senior Hoepelman**  
Viceministro Adm. y Financiero  
Ministerio Administrativo de la Presidencia  
Su Despacho

Asunto : Remisión Cubicación Final del Plan Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juna Pablo Duarte (Huacal).

Fecha : martes, 07 de abril de 2015

Cortésmente, tenemos a bien remitirle Cubicación Final del Plan Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal). A favor del Ing. Rufino Sanchez Morillo, por un monto de RD\$2,677,232.88.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

Muy atentamente,

**Ing. German Nova**  
Director

*Lionel Miguel Senior Hoepelman*

IGN/lart

Anexo: Cub. Final



*Presidencia de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES

"Años de la Atención Integral a la Primera Infancia"



*Rufino Sánchez M.*

**CONSTANCIA**

Asunto : Recibido Conforme

Cortésmente, para su conocimiento y para los fines de lugar, hacemos constar que hemos recibido satisfactoriamente del **contratista Ing. Rufino Sánchez**, los **trabajos contratados para el Plan de Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal)**.

Dado en Santo Domingo, D. N., a los 17 días del mes de Marzo del 2015.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**Ing. Enrique Rodríguez**  
Enc. División de Presupuestos y Supervisión de Obras  
(Interino)



IER/ws.



*Rufino Sanchez M.*



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**ENTRE:**

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

De una parte: **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, creada mediante la Ley número 450 del 29 de diciembre del 1972, con su domicilio principal ubicado en la calle Moisés García, Palacio Nacional, segundo piso, sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Viceministro Administrativo y Financiero, **LIC. LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0087045-0; y su Director Administrativo, **LIC. JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCIÓN GIL**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0832620-8; apoderados para tales fines, mediante Poder de Representación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), emitido por el Ministro Administrativo de la Presidencia, **LIC. JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0167251-7, con su domicilio ubicado en una de las oficinas del Palacio Nacional, sito en la calle Moisés García, a esquina Avenida México, del Ensanche Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **LA COMITENTE** o por su propio nombre; y



De la otra parte: **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 0010369638-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su propio nombre.

**PREÁMBULO**

A los fines del presente Contrato, **LA COMITENTE** y **EL CONTRATISTA**, cuando sean designadas conjuntamente, se denominarán indistintamente como **"LAS PARTES"**.

**POR CUANTO: LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, es una institución del Estado Dominicano, que dentro de sus demás atribuciones tiene como finalidad dar apoyo logístico en el desenvolvimiento de las actividades propias de la Presidencia de la República;

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de mayo del años dos mil catorce (2014), el Ministro Administrativo de la Presidencia, emitió Acta que declara de urgencia las readecuaciones, reconstrucciones y acondicionamiento de obras, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para realizar todo lo concerniente a la *"Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización"*;

**POR CUANTO:** Que la naturaleza del servicio de los trabajos de reacondicionamiento de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros resulta de vital importancia para el funcionamiento del Plan, por lo que **LA SECRETARIA** ha decidido readecuar la citada oficina;



*R.S.M.*





No. 28/05/2014-3

*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-9369638-1

**POR CUANTO:** Mediante Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil catorce (2014), se adjudicó al **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0369638-1, la readecuación de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional;

**POR CUANTO: EL CONTRATISTA** cuenta con la experiencia, capacidad y confiabilidad para cumplir con los servicios necesarios, y ha presentado un presupuesto de trabajos y costos con precios competitivos en el mercado nacional;

**POR CUANTO: EL CONTRATISTA** presentó a **LA COMITENTE**, un presupuesto para el "Readecuación de oficina para Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional", y **LAS PARTES** acuerdan que, servirá de base para los trabajos que se compromete realizar **EL CONTRATISTA**. Además, de que el mismo se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo, bajo el título de "ANEXO";

**POR CUANTO:** Es interés de **LAS PARTES**, consagrar mediante este documento los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios antes indicados;

**POR TANTO,** y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO.-**

**LA COMITENTE**, por medio del presente documento, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA**, quien acepta, con la finalidad de que ésta realice los trabajos de adecuación del local a ser ubicado en el edificio de Oficinas Públicas Gubernamentales Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para ser utilizadas en el Proyecto de regularización de las personas a ser beneficiadas por la "Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización" de acuerdo al desglose de trabajos señalados en el documento ANEXO, del presente Acto.

*M*  
*W*  
*R.S.M.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio convenido para la ejecución del presente Contrato, ha sido pactado por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$9,639,518.77)**, monto que será saldado de la manera siguiente:

- a) Un primer pago por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$1,927,903.75)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total acordado, a la firma del presente contrato, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorga formal recibo y finiquito legal.







- b) Un segundo pago por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$3,084,646.01)**, equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del monto total acordado, a los veinte (20) días luego de haberse realizado el primer pago, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorgará formal recibo y finiquito legal;
- c) El cuarenta y ocho por ciento (48%) restante correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$4,626,969.01)**, con la entrega de la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorgará formal recibo y finiquito legal al momento de su entrega;

*[Handwritten signature]*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1

**Párrafo:** LAS PARTES convienen que, **LA COMITENTE** actuará como agente de retención, respecto a los impuestos fiscales que deberá pagar **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre las sumas le sean pagadas mediante el presente Acto.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

**LAS PARTES** reconocen y aceptan que, el presente Contrato tendrá una duración de dos (2) meses, plazo contado desde el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014), hasta el día veintiocho (28) de julio del año dos mil catorce (2014).

**ARTÍCULO CUARTO: DE LA ENTREGA DE LA COSA.-**

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el cien por ciento (100%) de la readecuación de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional, en la fecha del término del presente contrato.

**Párrafo I:** El día de entrega arriba indicado se extenderá por períodos proporcionales al tiempo perdido a causa de fuerza mayor. Se considera como causa de fuerza mayor lo descrito en el punto 20.4 de la cuarta edición del libro "Condiciones de Contratación para Obras de Construcción de Ingeniería Civil" publicado por la "Federación Internacional de Ingenieros Consultores" así como, y sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada como limitativa, falta de pago por **LA COMITENTE**, huelgas generales (excluyendo las huelgas o motines localizadas en la obra), guerras civiles, calamidad pública, huracanes, terremotos, tornados e inundaciones, siempre que afecten el desarrollo de la obra en una forma directa y comprobable, y solamente por el período que la obra se vea afectada.

**Párrafo II:** **EL CONTRATISTA** notificará entonces por escrito a **LA COMITENTE**, el acontecimiento de cualquier evento de fuerza mayor, dentro del plazo de los tres (3) días de ocurrido. Dentro del plazo de los 5 días siguientes, **LA COMITENTE** comunicará sus observaciones y, en caso de ser aceptado, comunicará mediante por escrito la ampliación del plazo. La extensión del plazo de ejecución por una de las causas contenidas en éste artículo, implica la extensión de las demás obligaciones, derechos y garantías contenidas en el presente Contrato.

*[Handwritten initials: M, R, R.S.M.]*





No. 28/05/2014



**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES**, hacen formal elección de domicilio en los lugares que se enuncian en cabeza del presente acto.


HECHO Y FIRMADO en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil catorce (2014).

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Por LA COMITENTE:

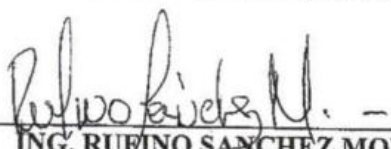
  
**LIC. LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN**  
Viceministro Administrativo y Financiero de la Presidencia de la República



  
**LIC. JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCIÓN GIL**  
Director Administrativo de la Presidencia de la República





Por EL CONTRATISTA:

  
**ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**



Yo DR. FCO. MARINO VÁSQUEZ MARÍA, abogado notario público de los del número para esta jurisdicción, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 760, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores, **LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN, JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCIÓN GIL e ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil catorce (2014).

  
**NOTARIO PÚBLICO**  


Ing. Rufino Sánchez

CODIA 15141

RNC: 001-

REPUBLICA DOMINICANA  
CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO  
\*\*\* C.A.A.S.D. \*\*\*

Unidad Ejecutora de Proyectos  
CERTIFICADO DE MEDICION No. 08

CONTRATISTA: ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO

OBRA : RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDUCTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA  
"ZONA NORTE" PARTE B.

PERIODO DEL 08/08 AL 25/10/05  
MONTO CONTRATADO : \$35,009,231.29  
MONTO A EJECUTAR : \$33,342,125.04  
MONTO EJEC. + IMPREV. : \$35,009,231.29  
AVANCE INICIAL : \$10,002,637.51  
AVANCE DE OBRA (%) : 80.10%

PRESUPUESTO : Red de distribución Boca Chica - Zona Norte - PARTE B

Contrato de Obra No. D.O. 105-2004 CAASD 15.12.2004 (Duración 12 Meses)

NO.	DESCRIPCION	CANTIDADES PREVISTAS			CANTIDADES CUBICADAS				VALORES			
		CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO	VALOR RDS	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	%	ANTERIOR RDS	PRESENTE RDS	ACUMULADO RDS
Fase A	TRAMO RED DE DISTRIBUCION COMPREDIDA ENTRE CALLE LOS CAMINEROS y CALLE 16 DE AGOSTO AMBAS INCLUIDAS Y ENTRE CALLE 42 NO INCLUIDA. PLANO 1/4.											
1.0	Trabajos Preliminares:											
1.1	Replanteo	26,371.34	ML	3.50	92,299.69	19,131.32	1,330.67	20,461.99	77.59%	66,959.62	4,657.35	71,616.97
2.0	Movimiento de Tierra:											
2.1	Excavación Roca	16,958.44	M3	670.00	11,362,151.93	12,470.73	918.16	13,388.89	78.95%	8,355,389.10	615,167.20	8,970,556.30
2.2	Excavac. Material No Clasificado	1,884.28	M3	95.24	179,458.36	974.71		974.71	51.73%	92,831.38		92,831.38
2.3	Sumin. y Coloc. Asiento de Arena	1,604.09	M3	398.00	638,426.47	544.32	215.70	760.02	47.38%	216,639.36	85,848.60	302,487.96
2.4	Suministro Material de Relleno	6,255.90	M3	120.00	750,708.45	3,491.40	1,674.85	5,166.25	82.58%	418,968.00	200,982.00	619,950.00
2.5	Relleno Compactado con Equipo	17,059.78	M3	72.28	1,233,081.12	8,428.13	2,955.39	11,383.52	66.73%	609,185.24	213,615.59	822,800.83
2.6	Bote de Material Sobrante	10,450.47	M3	85.00	888,289.69	6,650.64	2,499.05	9,149.69	87.55%	565,304.40	212,419.25	777,723.65
3	Suministro de Tuberías:											
3.1	6"PVC SDR 26	2,179.66	ML	508.88	1,109,185.38	714.28		714.28	32.77%	363,482.81		363,482.81
3.2	4"PVC SDR 21	8,108.21	ML	287.25	2,329,083.32	7,016.54	618.45	7,634.99	94.16%	2,015,501.12	177,649.76	2,193,150.88
3.3	3"PVC SDR 21	16,083.47	ML	174.37	2,804,474.66	11,559.36		11,559.36	71.87%	2,015,605.60		2,015,605.60
4	Colocación de Tuberías:											
4.1	6"PVC SDR 26	2,179.66	ML	7.25	15,802.54	714.28		714.28	32.77%	5,178.53		5,178.53
4.2	4"PVC SDR 21	8,108.21	ML	6.00	48,649.26	4,461.76	3,173.23	7,634.99	94.16%	26,770.56	19,039.38	45,809.94
4.3	3"PVC SDR 21	16,083.47	ML	5.50	88,459.09	9,422.10	1,330.67	10,752.77	66.86%	51,821.55	7,318.69	59,140.24
5	Suministro Piezas Especiales:											
5.1	Codos de:											





REPUBLICA DOMINICANA  
 CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO  
 \*\*\* C.A.A.S.D. \*\*\*  
 Unidad Ejecutora de Proyectos  
 CERTIFICADO DE MEDICION No. 08

Ing. Rufino Sánchez M.  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

CONTRATISTA: ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO

PERIODO DEL 08/08 AL 25/10/05  
 MONTO CONTRATADO : \$35,009,231.29  
 MONTO A EJECUTAR : \$33,342,125.04  
 MONTO EJEC. + IMPREV. : \$35,009,231.29  
 AVANCE INICIAL : \$10,002,637.51  
 AVANCE DE OBRA (%) : 80.10%

OBRA : RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDCUTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA  
 "ZONA NORTE" PARTE B.

PRESUPUESTO : Red de distribución Boca Chica - Zona Norte - PARTE B

Contrato de Obra No. D.O. 105-2004 CAASD 15.12.2004 (Duración 12 Meses)

NO.	DESCRIPCION	CANTIDADES PREVISTAS				CANTIDADES CUBICADAS				VALORES		
		CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO	VALOR RDS	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	%	ANTERIOR RDS	PRESENTE RDS	ACUMULADO RDS
5.1.1	4" x 90 PVC	7.00	Ud.	173.33	1,213.31	7.00		7.00	100.00%	1,213.31		1,213.31
5.1.2	4"x 45 PVC	2.00	Ud.	210.30	420.60	2.00		2.00	100.00%	420.60		420.60
5.1.3	4" X 22.5 PVC	1.00	Ud.	210.30	210.30							
5.1.4	3"x 90 PVC	14.00	Ud.	107.61	1,506.54	10.00		10.00	71.43%	1,076.10		1,076.10
5.1.5	3" x 45 PVC	26.00	Ud.	113.20	2,943.20	3.00		3.00	11.54%	339.60		339.60
5.1.6	3" x 22.5 PVC	26.00	Ud.	113.20	2,943.20	15.00		15.00	57.69%	1,698.00		1,698.00
5.2	Tee de:											
5.2.1	Tee 6" x 6" acero	1.00	Ud.	2,725.00	2,725.00	1.00		1.00	100.00%	2,725.00		2,725.00
5.2.2	Tee 4" x 3" PVC	31.00	Ud.	245.98	7,625.38	10.00	11.00	21.00	67.74%	2,459.80	2,705.78	5,165.58
5.2.3	Tee 3" x 3" PVC	43.00	Ud.	152.77	6,569.11	27.00	14.00	41.00	95.35%	4,124.79	2,138.78	6,263.57
5.2.4	Tee 6" x 3" acero	3.00	Ud.	1,750.00	5,250.00	3.00		3.00	100.00%	5,250.00		5,250.00
5.2.5	Tee 4" x 4" PVC	6.00	Ud.	245.98	1,475.88	6.00		6.00	100.00%	1,475.88		1,475.88
5.3	Cruz:											
5.3.1	Cruz 6" x 4" acero	2.00	Ud.	1,895.00	3,790.00	2.00		2.00	100.00%	3,790.00		3,790.00
5.3.2	Cruz 6" x 4" acero	1.00	Ud.	2,360.00	2,360.00	1.00		1.00	100.00%	2,360.00		2,360.00
5.3.3	Cruz 4" x 4" PVC	4.00	Ud.	595.84	2,383.36	2.00	2.00	4.00	100.00%	1,191.68	1,191.68	2,383.36
5.3.4	Cruz 4" x 3" PVC	14.00	Ud.	595.84	8,341.76	2.00		2.00	14.29%	1,191.68		1,191.68
5.3.5	Cruz 3" x 3" PVC	4.00	Ud.									
5.3.6	Cruz 3" x 3" PVC	5.00	Ud.	256.97	1,284.85	1.00	3.00	4.00	80.00%	256.97	770.91	1,027.88
5.4	Reducción de:											
5.4.1	6"x 3"acero	2.00	Ud.	1,240.00	2,480.00	2.00		2.00	100.00%	2,480.00		2,480.00
5.4.2	6"x 4"acero	3.00	Ud.	1,240.00	3,720.00							
5.4.3	4" x 3" PVC	8.00	Ud.	44.02	352.16		12.00	12.00	150.00%		528.24	528.24
5.5	Tapones											
5.5.1	Tuberia de 3"	50.00	Ud.	44.28	2,214.00	31.00		31.00	62.00%	1,372.68		1,372.68
5.6	Junta Dresser:											

Página 37





REPUBLICA DOMINICANA  
CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO  
\*\*\* C.A.A.S.D. \*\*\*  
Unidad Ejecutora de Proyectos  
CERTIFICADO DE MEDICION No. 08

CONTRATISTA: ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO

PERIODO DEL 08/08 AL 25/10/05

OBRA : RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDCUTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA  
"ZONA NORTE" PARTE B.

MONTO CONTRATADO : \$35,009,231.29  
MONTO A EJECUTAR : \$33,342,125.04  
MONTO EJEC. + IMPREV. : \$35,009,231.29  
AVANCE INICIAL : \$10,002,637.51  
AVANCE DE OBRA (%) : 80.10%

PRESUPUESTO : Red de distribución Boca Chica - Zona Norte - PARTE B

Contrato de Obra No. D.O. 105-2004 CAASD 15.12.2004 (Duración 12 Meses)

NO.	DESCRIPCION	CANTIDADES PREVISTAS			CANTIDADES CUBICADAS				VALORES			
		CANTIDAD	UD.	PRECIO UNITARIO	VALOR RDS	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	%	ANTERIOR RDS	PRESENTE RDS	ACUMULADO RDS
5.6.1	Junta Dresser 6"	10.00	Ud.	1,375.00	13,750.00	10.00		10.00	100.00%	13,750.00		13,750.00
5.6.2	Junta Dresser 4"	26.00	Ud.	860.00	22,360.00	6.00	✓ 10.00	16.00	61.54%	5,160.00	8,600.00	13,760.00
5.6.3	Junta Dresser 3"	6.00	Ud.	780.00	4,680.00	6.00	✓ 18.00	24.00	400.00%	4,680.00	14,040.00	18,720.00
5.7	<b>Válvula de:</b>											
5.7.1	Válvula de Compuerta Platillada Completa 6"	2.00	Ud.	25,606.91	51,213.82	2.00		2.00	100.00%	51,213.82		51,213.82
5.7.2	Válvula de Compuerta Platillada Completa 4"	13.00	Ud.	19,629.00	255,177.00	5.00		5.00	38.46%	98,145.00		98,145.00
5.7.3	Válvula de Compuerta Platillada Completa 3"	2.00	Ud.	17,840.38	35,680.76							
6	<b>Colocación Piezas Especiales:</b>											
6.1	<b>Codos de:</b>											
6.1.1	Codo Ø4" PVC	10.00	Ud.	17.00	170.00		✓ 2.00	2.00	20.00%		34.00	34.00
6.1.2	Codo Ø3" PVC	65.00	Ud.	13.20	858.00	7.00	✓ 14.00	21.00	32.31%	92.40	184.80	277.20
6.2	<b>Tee de:</b>											
6.2.1	Tee 6" x 6" acero	1.00	Ud.	2,725.00	2,725.00							
6.2.2	Tee 4" x 3" PVC	11.00	Ud.	245.98	2,705.78							
6.2.3	Tee 4" x 3" PVC	25.00	Ud.	152.77	3,819.25	16.00	✓ 5.00	21.00	84.00%	2,444.32	763.85	3,208.17
6.2.4	Tee 3" x 3" PVC	18.00	Ud.	152.77	2,749.86		✓ 41.00	41.00	227.78%		6,263.57	6,263.57
6.2.5	Tee 6" x 3" acero	2.00	Ud.	270.00	540.00							
6.2.6	Tee 6" x 3" acero	1.00	Ud.	1,750.00	1,750.00							
6.2.7	Tee 4" x 4" PVC	1.00	Ud.	25.50	25.50							
6.2.8	Tee 4" x 4" PVC	20.00	Ud.	245.98	4,919.60		✓ 4.00	4.00	20.00%		983.92	983.92
6.3	<b>Cruz:</b>											
6.3.1	Cruz 6" x 4" acero	3.00	Ud.	360.00	1,080.00							
6.3.2	Cruz 6" x 3" acero	1.00	Ud.	340.00	340.00							

*Rufino Sanchez M.*

Ing. Rufino Sánchez M.  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1



REPUBLICA DOMINICANA  
CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO  
\*\*\* C.A.A.S.D. \*\*\*  
Unidad Ejecutora de Proyectos  
CERTIFICADO DE MEDICION No. 08

CONTRATISTA: ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO

PERIODO DEL 08/08 AL 25/10/05  
MONTO CONTRATADO : \$35,009,231.29  
MONTO A EJECUTAR : \$33,342,125.04  
MONTO EJEC. + IMPREV. : \$35,009,231.29  
AVANCE INICIAL : \$10,002,637.51  
AVANCE DE OBRA (%) : 80.10%

OBRA : RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDCUTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA  
"ZONA NORTE" PARTE B.

PRESUPUESTO : Red de distribución Boca Chica - Zona Norte - PARTE B

Contrato de Obra No. D.O. 105-2004 CAASD 15.12.2004 (Duración 12 Meses)

NO.	DESCRIPCION	CANTIDADES PREVISTAS			CANTIDADES CUBICADAS				VALORES			
		CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO	VALOR RDS	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	%	ANTERIOR RDS	PRESENTE RDS	ACUMULADO RDS
6.3.3	Cruz 4" x 4"PVC	3.00	Ud.	34.00	102.00		✓ 4.00	4.00	133.33%		136.00	136.00
6.3.4	Cruz 4" x 3" PVC	8.00	Ud.	30.20	241.60							
6.3.5	Cruz 3" x 3" PVC	6.00	Ud.	26.40	158.40	1.00	✓ 3.00	4.00	66.67%	26.40	79.20	105.60
6.4	Reducción de:											
6.4.1	6"x 3"acero	2.00	Ud.	170.00	340.00							
6.4.2	6"x 4"acero	3.00	Ud.	180.00	540.00							
6.4.3	4" x 3"PVC	3.00	Ud.	15.10	45.30							
6.4.4	4" x 3"PVC	5.00	Ud.	44.02	220.10		✓ 12.00	12.00	240.00%		528.24	528.24
6.5	Tapones											
6.5.1	Tubería de 3"	29.00	Ud.	6.60	191.40	5.00	✓ 16.00	21.00	72.41%	33.00	105.60	138.60
6.6	Válvulas:											
6.6.1	Válvula de Compuerta Platillada Completa 6"	2.00	Ud.	630.00	1,260.00							
6.6.2	Válvula de Compuerta Platillada Completa 4"	18.00	Ud.	475.00	8,550.00		✓ 4.00	4.00	22.22%		1,900.00	1,900.00
6.6.3	Válvula de Compuerta Platillada Completa 3"	1.00	Ud.	250.00	250.00							
7	Cajas Telescópicas	21.00	Ud.	1,033.00	21,693.00		✓ 4.00	4.00	19.05%		4,132.00	4,132.00
8	Hidrante Ø4" a colocar en la tubería de 4"	3.00	Ud.	67,321.66	201,964.98							
9	Anclaje de hormigón simple	39.28	M3	3,500.00	137,480.00							
10	Prueba de Tuberías:											
10.1	6"PVC SDR 26	2,179.66	ML	33.66	73,367.36							
10.2	4"PVC SDR 21	8,108.21	ML	24.17	195,975.44							
10.3	3"PVC SDR 21	16,083.47	ML	22.67	364,612.26							

*Rufino Sanchez*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

Página 39





REPUBLICA DOMINICANA  
CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO  
\*\*\* C.A.A.S.D. \*\*\*  
Unidad Ejecutora de Proyectos  
CERTIFICADO DE MEDICION No. 08

*Rufino Sanchez M.*

CONTRATISTA: ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO

PERIODO DEL 08/08 AL 25/10/05  
 MONTO CONTRATADO : \$35,009,231.29  
 MONTO A EJECUTAR : \$33,342,125.04  
 MONTO EJEC. + IMPREV. : \$35,009,231.29  
 AVANCE INICIAL : \$10,002,637.51  
 AVANCE DE OBRA (%) : 80.10%

OBRA : RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDCUTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA  
 "ZONA NORTE" PARTE B.

PRESUPUESTO : Red de distribución Boca Chica - Zona Norte - PARTE B  
 Contrato de Obra No. D.O. 105-2004 CAASD 15.12.2004 (Duración 12 Meses)

NO.	DESCRIPCION	CANTIDADES PREVISTAS				CANTIDADES CUBICADAS				VALORES		
		CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO	VALOR RDS	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	%	ANTERIOR RDS	PRESENTE RDS	ACUMULADO RDS
11	Señalización, Luces, Pasarelas y Control de Tránsito											
11.1	6"PVC SDR 26	2,179.66	ML	1.50	3,269.49	714.28		714.28	32.77%	1,071.42		1,071.42
11.2	4"PVC SDR 21	8,108.21	ML	1.00	8,108.21	4,461.76	3,173.23	7,634.99	94.16%	4,461.76	3,173.23	7,634.99
11.3	3"PVC SDR 21	16,083.47	ML	1.00	16,083.47	9,422.10	1,330.67	10,752.77	66.86%	9,422.10	1,330.67	10,752.77
12	Transporte Interno Tuberías:											
12.1	6"PVC SDR 26	2,179.66	ML	1.50	3,269.49	714.28		714.28	32.77%	1,071.42		1,071.42
12.2	4"PVC SDR 21	8,108.21	ML	1.00	8,108.21	4,461.76	3,173.23	7,634.99	94.16%	4,461.76	3,173.23	7,634.99
12.3	3"PVC SDR 21	16,083.47	ML	0.75	12,062.60	9,422.10	1,330.67	10,752.77	66.86%	7,066.58	998.00	8,064.58
13	Construcción de Acometidas Ø1/2" Semi-Urbanas	1,612.00	Ud	1,406.00	2,266,472.00	596.00	150.00	746.00	46.28%	837,976.00	210,900.00	1,048,876.00
14	Limpieza General	26,371.34	m	2.25	59,335.52	11,919.21	5,863.85	17,783.06	67.43%	26,818.22	13,193.66	40,011.89
15	Reposición de Servicios Existentes	1.00	P.A	285,000.00	285,000.00	0.23		0.23	23.47%	66,900.00		66,900.00
	Sub-Total <Fase A>				\$25,674,353.90					\$15,971,857.55	\$1,814,553.18	\$17,786,410.73
B	VARIOS											
1	Letrero 8x16 pies (incluye instalación de valla, estructura metálica, base e impresión en vinil auto-adhesivo a full color)	2.00	Ud.	20,118.80	40,237.60							
2	Campamento	1.00	P.A	50,000.00	50,000.00	0.80	0.20	1.00	100.00%	40,000.00	10,000.00	50,000.00
3	Rotura y Reposición de Aceras y Contenes:											

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1





REPUBLICA DOMINICANA  
CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO  
\*\*\* C.A.A.S.D. \*\*\*  
Unidad Ejecutora de Proyectos  
CERTIFICADO DE MEDICION No. 08

CONTRATISTA: ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO

PERIODO DEL 08/08 AL 25/10/05

OBRA : RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDCUTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA  
"ZONA NORTE" PARTE B.

MONTO CONTRATADO : \$35,009,231.29  
MONTO A EJECUTAR : \$33,342,125.04  
MONTO EJEC. + IMPREV. : \$35,009,231.29  
AVANCE INICIAL : \$10,002,637.51  
AVANCE DE OBRA (%) : 80.10%

PRESUPUESTO : Red de distribución Boca Chica - Zona Norte - PARTE B

Contrato de Obra No. D.O. 105-2004 CAASD 15.12.2004 (Duración 12 Meses)

NO.	DESCRIPCION	CANTIDADES PREVISTAS			CANTIDADES CUBICADAS				VALORES			
		CANTIDAD	UD	PRECIO UNITARIO	VALOR RDS	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	%	ANTERIOR RDS	PRESENTE RDS	ACUMULADO RDS
3.1	Rótura de Aceras y Contenes	1,024.00	m2	37.22	38,113.09							
3.2	Reposición de Aceras	722.82	m2	334.98	242,130.24							
3.3	Reposición de Contenes	602.35	m	346.65	208,804.63							
	<b>Sub-Total &lt;Fase B&gt;</b>				<b>\$579,285.57</b>					<b>\$40,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$50,000.00</b>
	<b>Sub-Total &lt; A + B &gt;</b>				<b>\$26,253,639.46</b>					<b>\$16,011,857.55</b>	<b>\$1,824,553.18</b>	<b>\$17,836,410.73</b>
	<b>TRABAJOS ADICIONALES</b>											
	<b>POR VARIACION DE PRECIOS:</b>											
	<b>Fase A</b>											
	TRAMO RED DE DISTRIBUCION COMPRENDIDA ENTRE CALLE LOS CAMINEROS y CALLE 16 DE AGOSTO AMBAS INCLUIDAS Y ENTRE CALLE 42 NO INCLUIDA. PLANO 1/4.											
2.0	<b>Movimiento de Tierra:</b>											
2.1	Excavación Roca	290.00	M3			12,470.73	918.16	13,388.89		3,616,511.70	266,266.40	3,882,778.10
	(RD\$ 960.00 - RD\$ 670.00 = RD\$ 290.00)											
2.4	Suministro Material de Relleno	70.00	M3			3,491.40	1,674.85	5,166.25		244,398.00	117,239.50	361,637.50
	(RD\$ 190.00 - RD\$ 120.00 = RD\$ 70.00)											
	<b>Sub-Total Trabajos Adicionales</b>									<b>\$3,860,909.70</b>	<b>\$383,505.90</b>	<b>\$4,244,415.60</b>
	<b>Sub-Total General</b>					<b>\$26,253,639.46</b>				<b>\$19,872,767.25</b>	<b>\$2,208,059.08</b>	<b>\$22,080,826.33</b>

*Rufino Sanchez*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO			
*** C.A.A.S.D. ***			
Unidad Ejecutora de Proyectos			
SUMARIO FACTURA No. 08		CONTRATISTA : ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO	
CONTRATO No.: DO-105/2004		FECHA : 26 DE OCTUBRE DE 2005	
TRABAJOS ORDINARIOS:			
OBRA :		ANTERIOR	PRESENTE
RED DE DISTRIBUCIÓN ACUEDCUTO MULTIPLE BOCA CHICA - ANDRES-LA CALETA		RD \$	RD \$
"ZONA NORTE" PARTE B.			ACUMULADO
			RD \$
		19,872,767.25	2,208,059.08
			22,080,826.33
SUB TOTAL EN RDS		19,872,767.25	2,208,059.08
			22,080,826.33
DIRECCION TECNICA	10.00%	1,987,276.72	220,805.91
			2,208,082.63
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.50%	894,274.53	99,362.66
			993,637.18
SEGUROS Y FIANZAS	3.00%	596,183.02	66,241.77
			662,424.79
TRANSPORTE	2.50%	496,819.18	55,201.48
			552,020.66
LEY No.6/86	1.00%	198,727.67	22,080.59
			220,808.26
SUPERVISION CAASD	6.00%	1,192,366.03	132,483.54
			1,324,849.58
SUB-TOTAL GENERAL EN RDS		25,238,414.40	2,804,235.03
			28,042,649.43
IMPREVISTOS	5.00% (RDS 1,667,106.25)		
TOTAL GENERAL CONTRATADO		25,238,414.40	2,804,235.03
			28,042,649.43
AMORTIZACION AVANCE INICIAL	30.00% (RDS 10,002,637.51)	(7,571,524.32)	(841,270.51)
			(8,412,794.83)
RETENIDO ADICIONAL DE GARANTIA	5.00% (ART. No 7.4)	(1,261,920.72)	(140,211.75)
			(1,402,132.47)
TOTAL A PAGAR EN RDS		16,404,969.36	1,822,752.77
			18,227,722.13

*Rufino Sanchez M.*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

SOMETIDO POR A & L Ingenieros Civiles:

ING. NAIM ARBAJE  
DIRECTOR SUPERVISION

REVISADO POR:  
Yasmin Peña Acosta  
ING. ALT. YASMIN PEÑA ACOSTA  
ENC. DEPTO. CUBICACIONES



REVISADO POR:  
ING. WALTER REYES  
SUPERVISOR GENERAL  
REVISADO POR:  
ING. CRISTIAN GOMEZ  
ENC. DEPTO. COSTOS Y PRESUPUESTOS

REVISADO POR:

ING. WDELFONSO OGANDO  
INGENIERO FISCALIZADOR

APROBADO POR:

ING. GUADALUPE DE LORA  
ENC. UNIDAD EJECUTORA DE PROYECT







# ORDEN DE COMPRAS

Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano,  
Santo Domingo, Rep. Dom.  
RNC:101821248

<b>Información de Pedido:</b>	
Número de Pedido	4500006446
Fecha	19.11.2012
Moneda	DOP
Comprador	Muriel Rodríguez
Teléfono	809-683-9292 - Ext: 72041
Fecha de Entrega	23.11.2012
<b>Condición de Entrega:</b>	
-	

<b>Proveedor: 6002685</b> RUFINO SANCHEZ MORILLO 292 LUSI REYES ACOSTA 10221 SANTO DOMINGO ESTE 809-326-5823	<b>Condiciones de pago:</b> Pago a 60 días
	<b>Sírvase entregar a:</b> Santo Domingo-EDESUR. Santo Domingo-EDESUR. 10100

Pos.	Descripción	U/M	Cantidad	Costo Unitario Bruto	Subtotal Bruto
10	Mantenimiento/repación planta física 10 Mantenimiento Planta Fisica	SER	1.000	188,645.96	188,645.96
		SER	1.000	188,645.96	188,645.96
	Precio bruto				188,645.96
	Itbis				30,183.35
<b>Total Precio bruto</b>					188,645.96
<b>Total Itbis</b>					30,183.35
<b>Total General</b>					218,829.31

Página 43

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*Rufino Sanchez M*  
*Revisión*



**Observaciones:**  
" Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones negociadas, Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.  
" Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

*[Signature]*  
Firma Autorizada

*[Signature]*





12 de Mayo del 2023  
Santo Domingo D,N

## A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

Por medio a la presente certificamos que el Señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. **001-0369638-1**, se desempeñó en nuestra empresa como **Gerente de Proyectos** teniendo participación directa y significativa desde el 2020 -Actual en los proyectos:

- Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la Procuraduría General de la Republica.
- Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego.
- Remodelación de las Oficinas de Defensa Publica de Cotuí.
- Remodelación de las Oficinas de Defensa Publica de Villa Altagracia.

Esta comunicación fue otorgada a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 12 días del mes de Mayo del 2023.

Lic. Deyanira Sanchez  
Gerenta Administrativa





República Dominicana  
**Consejo del Poder Judicial**  
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial  
 Dirección Administrativa  
 Dirección de Infraestructura  
 Unidad de Obras



## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL



Fecha: 09/Septiembre/2019

Nombre del Proyecto:

READECUACIÓN DIRECCIÓN DE SECRETARÍA COMUN EN EL 4TO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028178

Empresa Contratada: PROCITROM, S.R.L.

Monto Contratado RDS: 396,503.43

Monto Ejecutado RDS: 387,813.41

*Rufino Sánchez M.*

**Descripción y/o Alcance de los Trabajos:** Confección de muros de sheetrock, instalación de alfombras existentes, suministro e instalación de alfombras nuevas, suministro e instalación de interruptores, tomacorrientes, puerta apanelada en caoba, muro divisorio en perfilaría de aluminio p40 con vidrios de 3/8" y botes de escombros.

Localización: Distrito Nacional, Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 09 del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve (2019).

*Francisco Invernón*

Ing. Supervisor del CPJ  
 Dirección de Infraestructura Física

*Osvaldo Guzmán*

Ing. Coordinador Unidad de Obras  
 Dirección de Infraestructura Física

*Elva de la Rosa*

Gerente de Proyecto  
 Dirección de Infraestructura Física





República Dominicana  
**Consejo del Poder Judicial**  
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial  
 Dirección Administrativa  
 Dirección de Infraestructura  
 Unidad de Obras



## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 29/Noviembre/2019

Nombre del Proyecto:

REMODELACIÓN ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028563

Empresa Contratada: PROCITROM, SRL (RNC 1-30-94821-6)

Monto Contratado RDS: 215,463.54

Monto Ejecutado RDS:203,947.35

*Rufino Sánchez M.*

**Descripción y/o Alcance de los Trabajos:**

Desmante de lámparas, apertura de huecos, Suministro e Instalación de lámparas led Suministro y Colocación de alfombras, Pintura, Instalaciones Eléctricas , e Instalación de Panel Eléctrico en el 3to Nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Localización: Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional., hoy día 29 del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve (2019).

*Dra. Francis Leguamon*  
 Ing. Supervisor del CPJ  
 Dirección de Infraestructura Física

*Ing. E. Quina*  
 Ing. Coordinador Unidad de Obras  
 Dirección de Infraestructura Física

*Edgardo Romera*  
 Gerente de Proyecto  
 Dirección de Infraestructura Física

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1



14 de marzo, 2023  
Santo Domingo, D. N.




## Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,

  
**Arq. Wendy C. Frías Seijas**  
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura  
CM



  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



**“REMOZAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE Y VARIAS DEPENDENCIAS DE LA PGR”**

Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010

No. 0113/2022

**Items: 1,2,3,9,10,11,13** “Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, Reeducación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguata, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña –Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña –Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan” OCOA.

**ENTRE:**

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este documento por el Licenciado **RODOLFO ALBERTO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y Primer Sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este Contrato conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LCDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio; y,

De la otra parte **PROCITROM S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. **1-3-094821-6** y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. **21690**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto. IA, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0369638-1**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA CONTRATISTA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **“LAS PARTES”**.





*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

### PREÁMBULO:

**POR CUANTO (1):** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO (2):** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."

**POR CUANTO (3):** Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

**POR CUANTO (4):** A que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No.07-03-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para el Remozamiento en el Edificio Sede y varias Dependencias de la PGR, según Reqs. Nos. 022-998, 022-964, 022-936, 022-937, 022-938, 022-930, 022-931, 022-932, 022-933, 022-934, 022-935, 022-1741, 022-1486 y 022-1532.

**POR CUANTO (5):** Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

**POR CUANTO (6):** A que mediante Acto No. 12, Folios Nos. 23 y 24, de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas*, "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR".

**POR CUANTO (8):** A que conforme el Acto No. 14, Folios Nos. 27, 28, 29, 30, de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas*, "Sobre B", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**.

**POR CUANTO (7):** A que en fecha primero (1ero) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron emitidos los informes del área técnica y jurídica, relativos a la evaluación de las ofertas recibidas.

**POR CUANTO (9):** A que en fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022) mediante Acta No. 01-06-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010** para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR", así como a adjudicar dicha adquisición.

**POR CUANTO (10):** A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta No.01-06-2022, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, los ítems 1,2,3,9,10,11, para el



CONTRATO No.0113-2022  
Procuraduría General de la República Dominicana

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010



Contrato de 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 2) Readequación de la Vivienda que alberga la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 3) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial y Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguare, Juzgado de Paz Cambita Garabito y Juzgado de Paz Nigua y Palenque, 4) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 5) Remozamiento de Dependencias de la provincia Comendador, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Comendador, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan", No. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.

**POR CUANTO (II):** En fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022), **LA CONTRATISTA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
2. **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
3. **Contrato:** El presente documento.
4. **Coordinador:** Persona designada como tal por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
5. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
6. **Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
7. **Entidad Contratante:** La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
8. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las Obras.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



9. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
10. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
11. **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
12. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
13. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
14. **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de las Obras.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Oferta Técnica y Económica de **LA CONTRATISTA**
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de Obras
- g) Garantías

## ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

**LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, las Obras que se describen a continuación:

- 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, 2) Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 3) Readecuación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguare, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña – Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña –







*Rufino Sánchez M.*

Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan" OCOA.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por las Obras objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$6,270,749.97)**, según consta en el acta de adjudicación No. 01-06-2022, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

#### ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

**A) Avance o Anticipo:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de las obras contratada, ascendente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$1,254,149.99)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía de buen uso de anticipo señalada en este Contrato. **LA CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de Las Obras.

**B) Pagos restantes:** La suma restante será pagada a **LA CONTRATISTA** en montos parciales y contra la presentación de las cubicaciones correspondientes que deberán realizarse cada treinta (30) días, debidamente certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el Supervisor.

**5.1** El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

**5.2** Las cubicaciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

**5.3** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el pago final posterior a la última cubicación luego de **LA CONTRATISTA**, contra presentación de los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

**5.4** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a su entera discreción podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **LA CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a ésta última, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*RDM*

*[Handwritten mark]*





*Rufino Sánchez M.*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**5.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de las Obras para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en las Obras y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

**5.6 LA CONTRATISTA** deberá remitir la cubicación correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de la misma debidamente firmados y sellados. Estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Firma y sello de recibido por el Departamento correspondiente, donde se verificará la legitimidad de los documentos.
- e. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- f. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- g. Firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**.

#### **ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**. **LAS PARTES** acuerdan que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Obras de forma inmediata, a partir de la firma de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un periodo de **seis (6) meses**, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación.

#### **ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS**

**LA CONTRATISTA** no estará exenta del pago de impuestos en virtud del presente Contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

#### **ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA**

Si **LA CONTRATISTA** no entrega las Obras en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

**8.1** Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las Obras, y serán descontadas del pago final o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

**8.2** El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar las Obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

*R. S. M.*



*Rufino Sánchez M.*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

## ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato

**9.1** Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

**9.2** **Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**9.3** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**9.4** La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.

**9.5** En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza





*Rufino Sánchez M.*

Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

**9.6 LAS PARTES** acuerdan que: **i)** Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita **LA CONTRATISTA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; **ii)** Si la inhabilidad de **LA CONTRATISTA** para la terminación de las Obras es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA CONTRATISTA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la terminación de la misma; o **iii)** **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

#### ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

#### ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para acompañar a **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: **i)** la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; **ii)** la protección y seguridad en la ejecución de las obras; **iii)** notificar a **LA CONTRATISTA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y **iv)** el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA CONTRATISTA**.

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

#### ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

*R.S.M.*





*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA**

**LA CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**14.1 LA CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de las Obras, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**14.2 LA CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**14.3 LA CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

**14.4 Asimismo, LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de las Obras y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

**14.5 Todas y cada una de las autorizaciones** que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



*Rufino Sánchez M.*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**LA CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo a tales fines. El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL**

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del *curriculum vitae* de cada persona incluida, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**LA CONTRATISTA** deberá entregar a el Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a las Obras, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**LA CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

18.1 La seguridad del área de las Obras durante el período de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

18.2 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

*RAM*  
*[Signature]*





*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

18.3 Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en las Obras y ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

18.4 Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de las Obras a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

#### **ARTÍCULO 19: CONFIDENCIALIDAD.**

**LA CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

12.1. **LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

12.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA CONTRATISTA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

#### **ARTÍCULO 20.- GARANTÍA-PÓLIZAS**

**LA CONTRATISTA** ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

##### **20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

**LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha veintinueve (29) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), en favor de **LA**

*RSM*

*[Handwritten mark]*



*Ulises M. Ulerio Hernández*

**ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

**20.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.**

**LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA CONTRATISTA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA CONTRATISTA** deberá dar al monto avanzado.

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**20.3 Garantía de Vicios Ocultos.**

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutada a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía deberá ser por cinco (5) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir las Obras. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**LA CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el lugar de ejecución de las Obras desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir las Obras terminada.

**20.4 Responsabilidad Civil.**

**LA CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

**LA CONTRATISTA** mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus representantes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

*R.S.M.*



CONTRATO No.0113-/2022  
Procuraduría General de la República Dominicana

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010



*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**LA CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

**ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO**

**LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de las Obras, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las Obras surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las Obras, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- 2) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- 3) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- 4) Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- 5) Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

*R.S.M.*

**ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES**

**LA CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 24.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

*[Handwritten mark]*



*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por terminado sin responsabilidad ninguna el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA:** i) fuese a la quiebra; ii) si se extendiese contra él una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; iv) si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o v) si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras;
- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando las obras de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la terminación o resolución del Contrato.
- Un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, en caso de que haya verificado vicios en el consentimiento.

**23.2** De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

**23.3** En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá dar terminado este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

#### ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

#### ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las Obras cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.



CONTRATO No.0113-/2022  
Procuraduría General de la República Dominicana

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010



*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

### ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

**LA CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato y al finalizar las Obras, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

### ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor todas obras ordenada. Las Obras no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con una copia para **LA CONTRATISTA**.

### ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

### ARTÍCULO 30.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Sin embargo, en caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

### ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

*AS M*

*[Handwritten mark]*



*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

33.1 **LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

**LA ENTIDAD  
CONTRATANTE**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Av. Enrique Jiménez Moya esquina  
Juan Ventura Simó,  
Distrito Nacional, República Dominicana  
Atención: **Vilma Pérez Díaz, Directora General**  
Administrativa  
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243  
Correo electrónico: [vilma.perez@pgr.gob.do](mailto:vilma.perez@pgr.gob.do)

**LA CONTRATISTA**

**PROCITROM, S.R.L.**

Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto.  
1A, Distrito Nacional, República Dominicana.  
Atención: **Rufino Sánchez Morillo**, representante  
autorizado de **PROCITROM, S.R.L.**  
Teléfono: 809-861-3675/809-231-2068/829-659-7234  
Correo electrónico: [rufinosanchezm@gmail.com](mailto:rufinosanchezm@gmail.com)

**ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos




CONTRATO No.0113-/2022  
Procuraduría General de la República Dominicana

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010

anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos  
En representación de la  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**POR LA CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
Rufino Sánchez Morillo  
En representación de  
**PROCITROM, S.R.L.**



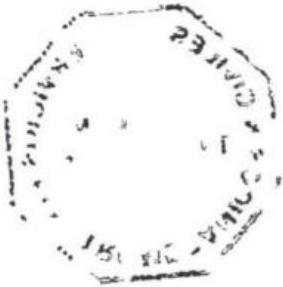
Yo, Lic. Harold Dave Henríquez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3704; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **RODOLFO ALBERTO ESPÍÑEIRA CEBALLOS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**





100



*Rufino Sánchez*

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

*Ing. Rufino Sánchez*







*Rufino Sánchez M.*

**RECEPCION DEFINITIVA.**

Santo Domingo, Distrito Nacional  
18 de abril de 2023

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

**A:** Claudio Caamaño Vélez  
**Director Ejecutivo**

**Nombre del Proceso:** "Adecuación de la Sede Central de la Dirección de  
Tecnificación Nacional de Riego".

**Referencia de proceso:** TNR-CCC-CP-2022-0009

**Empresa contratada:** PROCITROM SRL.

**Monto Contratado:** 4,219,720.03

**Factura No.** B150000168

**Descripción:** Se recibieron de manera satisfactoria las actividades  
ejecutadas en el presupuesto presentado (anexo  
presupuesto).

*Arq. Victor López*

**Arq. Victor López "TNR".**



**CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE  
TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO EN UNA SEGUNDA ETAPA**

DJ-C-005-2022

**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución creada de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha treinta (30) de marzo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-31284-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, de este domicilio y residencia, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo. Y;

De la otra parte, **PROCITROM, S.R.L; RNC 130948216**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No.28, Condominio Casmal II, Apt. A-1, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta, No.292, Ensanche Luperón, Distrito Nacional, República Dominicana quien actúa de conformidad con el Contrato, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, para hacer referencia a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Comparación de Precios".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** El día catorce (14) de octubre del año 2022, se convocó el proceso de Comparación de Precios, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**, estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de adquisición.

**POR CUANTO:** Que el día dieciocho (18) de octubre del año 2022, se convocó a los oferentes para realizar la visita técnica en las instalaciones de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**.

*Rufino Sanchez M.*



**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*R.S.M.*





**POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) de octubre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Técnicas del "Sobre A"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

**POR CUANTO:** Que el día ocho (08) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Económicas del "Sobre B"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas; el Comité de Compras mediante Acta No.AC-CCC-2022-0028, de fecha catorce (14) de noviembre del año 2022; del Proceso **TNR-CCC-CP-2022-0008**, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; le adjudicó al proveedor **PROCITROM, SRL; RNC 130948216**, por la suma de **RDS\$4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos Dominicanos con 03/100) impuestos incluidos.**

**POR CUANTO:** EL CONTRATISTA constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** En el que se declare que EL
2. **CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
3. **CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
4. **CONTRATO:** El presente documento.
5. **COORDINADOR:** Persona designada como tal por EL CONTRATANTE- COMPRADOR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Compra e Instalación y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
6. **DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
7. **EMPLAZAMIENTO:** el área proporcionada por EL CONTRATANTE en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del requerimiento.
8. **ENTIDAD CONTRATANTE:** "EL CONTRATANTE"
9. **INSTALACIÓN:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a las instalaciones.

**Ing. Rufino Sanchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1







10. LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
11. MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el contrato de obra que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
12. PERÍODO DE GARANTÍA: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
13. PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
14. PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de las Compras e Instalación que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
15. REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
16. SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución del servicio
17. SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL
18. CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
19. diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de obra que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.
20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Confirmación de disponibilidad económica.
- d) Cronograma de ejecución de los trabajos de instalación del equipo.
- e) Garantías.

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1







*Rufino Sánchez M.*

**ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa. Con una garantía de un (01) año.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100).**

La propuesta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta costo general de la Compra e Instalación.

**ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO.**

Se realizará de la manera siguiente: **Un pago único del ciento (100%) por ciento contra entrega satisfactoria** del valor total de la obra de Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; contratada a entera satisfacción, cuya suma total asciende a **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100)**; pago este que se aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

- Validez de la cotización: 45 días.
- Se descontará el 5% de la compra al proveedor, al monto antes de la retención del ITBIS, en virtud de la Ley No.253-12, que modifica los artículos 309 y 383, del Código Tributario de la R.D.).

**ARTÍCULO SEXTO. - TIEMPO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA se entregará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE según cronograma de trabajo establecido en su oferta donde el tiempo de entrega corresponde a treinta cinco (35) días calendario.

**PARRAFO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse a través de una adenda firmada y sustentada en informes periciales aprobados por el Comité de Compras y asumido por las partes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMAS DE TRABAJO.**

EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de acuerdo con el tiempo de ejecución total previamente establecido.

**ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIÓN POR DEMORA.**

Si EL CONTRATISTA no entrega la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa, en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará EL CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato. Que no será mayor

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1







*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

de un 10% ni menor de un 5% del valor de la compra. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará al EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la ejecución de los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni EL CONTRATANTE-COMPRADOR ni EL CONTRATISTA-VENDEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.







*Rafino Sanchez M.*

Ing. Rafino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTOS DE PRECIOS**

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUPERVISIÓN**

La Supervisión representará a EL CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NO RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo las leyes laborales de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación del área para la realización de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la entidad contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos







*Rafael...*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO.**

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Compras e Instalación o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia de la cédula de cada persona incluida, a EL CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.**

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa notificación a EL CONTRATANTE. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que intervendrán en los trabajos de instalación. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Documentos constitutivos de la Compañía y su representante Legal.
3. Cédula de Identidad Personal.
4. Cargo o responsabilidad.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar al área de instalación, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la ejecución de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados. La seguridad del área de la ejecución de la obra o servicio durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.



*R.S.M.*





*Rufino Sanchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la instalación, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias durante la permanencia en la ejecución de los trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de andamios de seguridad.
6. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE- COMPRADOR cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para instalación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Compra e Instalación, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos objeto de este contrato, surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la compra e instalación, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE- COMPRADOR o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (1%) monto del contrato. Presentando la certificación de MIPYMES No. 0897-2022 de fecha primero (1) de febrero del 2022.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos y los vicios ocultos de las obras.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las ejecuciones de los trabajos, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.



*R.S.M.*





*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro para pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE esté indemnizado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Compra e Instalación terminada. Deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% del monto total de la obra y deberá tener una vigencia de un año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

EL CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de vicios ocultos o de la calidad de los trabajos objeto de este contrato.
2. Certificado de descargo del Ministerio de Estado de Trabajo.
3. Pago de liquidación de todos los compromisos de la seguridad social.
4. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - IMPUESTOS.**

CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SUB-CONTRATACIONES.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del EL CONTRATANTE

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - RESCISIÓN.**

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

1. Ha abandonado la Compra e Instalación, o
2. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la instalación y desmonte o ha suspendido el





- progreso de la misma durante treinta (30) días calendario, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la Compra e Instalación de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
  - Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
  - Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
  - Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En tal caso, EL CONTRATANTE unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

**VIGÉSIMO SEXTO. - NULIDADES DEL CONTRATO.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, su modificatoria.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RECEPCIÓN PROVISIONAL.**

EL CONTRATANTE pondrá el equipo en uso, cuando haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción.

**VIGÉSIMO OCTAVO. - SOBRE PAGO FINAL.**

EL CONTRATISTA producirá una solicitud de pago final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizarla, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la adecuación final dentro de los quince (15) días hábiles de extensión de crédito acordados, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria. Si luego de la adecuación, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMO NOVENO. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendario, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda la Compra e Instalación ordenada. Los trabajos objeto de este Contrato no se considerarán concluidos hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.



*Handwritten initials 'R.S.M.' and a checkmark.*





*Rafino Sanchez M.*

**TRIGÉSIMO. - MODIFICACIONES A EL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

**TRIGÉSIMO PRIMERO. - ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo, mediante acuerdo escrito con voluntad expresa de las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**Mag. Rafino Sanchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

**TRIGÉSIMO TERCERO. -- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**TRIGÉSIMO CUARTO. - IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**TRIGÉSIMO QUINTO. - TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**TRIGÉSIMO SEXTO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**TRIGÉSIMO OCTAVO. - ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



*M.S.M.*





*Rufino Sanchez M.*

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Actuando en nombre y representación de la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.</b>	Actuando en nombre y representación del <b>PROCITROM, SRL</b>
  <b>LIC. CLAUDIO ANTONIO CAAMAÑO VELEZ</b>	  <b>ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO</b>

Yo, **LIC. RAMON SENA**, Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario Inc, Colegiatura Matricula No. 2231. CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores **CLAUDIO CAAMAÑO VELEZ Y ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO** quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la república dominicana, al veinte cinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).

*Ramon Sena*

Abogado Notario.





**Oficina Nacional  
de Defensa Pública**  
República Dominicana  
¡Defendemos tus derechos!



*Rufino Sanchez M.*

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altagracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*Yrem Ureña Estrella*  
**Yrem Ureña Estrella**  
Encargada del Depto. Administrativo



**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**



Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....*

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: *antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

**POR CUANTO:** El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

**POR CUANTO:** La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1





*Rufino Sánchez M*



**POR CUANTO:** Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98, 574,933.99).

**POR CUANTO:** Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

**POR CUANTO:** Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 3 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Cotui, lo siguiente:

*A.S.M*  
*RDS*

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
<b>I.-</b>	<b>DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN</b>		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M <sup>2</sup>
	Desmante de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M <sup>2</sup>
	Bote de escombros	1.00	ud
<b>II.-</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud

*Ing. Rufino Sánchez M.*  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



*Rafael*



7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
<b>III-</b>	<b>SHEETROCK</b>		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M <sup>2</sup>
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M <sup>2</sup>
<b>IV-</b>	<b>PINTURA</b>		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M <sup>2</sup>
<b>V-</b>	<b>PUERTAS</b>		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
<b>VI-</b>	<b>PISOS</b>		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M <sup>2</sup>

**POR CUANTO:** A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** La empresa **PROCITROM, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

**POR CUANTO:** y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

*R.S.*

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**CONTRATO:** El presente documento.

**COORDINADOR:** Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tenga ingerencia en la ejecución del Contrato.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Oficina Nacional de Defensa Pública.

**INSTALACIÓN:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que en arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

*R.S.M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3





*Rolando Sánchez M.*

**MONTO DEL CONTRATO:** El importe señalado en el Contrato.

**OBRAS:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**PERÍODO DE GARANTÍA:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**PLAZOS:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**SUPERVISOR:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**PLIEGOS DE CONDICIONES:** Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

**ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

**ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Cotui, lote 3 consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
<b>I.-</b>	<b>DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN</b>		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M <sup>2</sup>
	Desmonte de protectores metalicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M <sup>2</sup>
	Bote de escombros	1.00	ud
<b>II.-</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

*Irig. Rufina Sánchez M.*  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

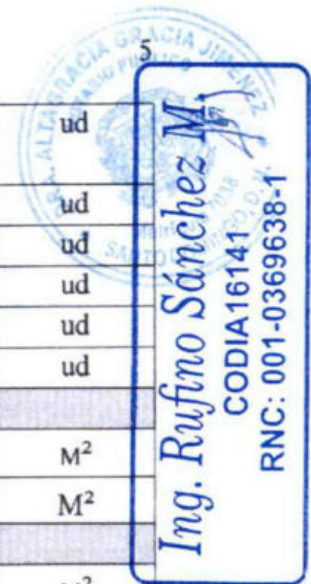


*P.S.M*

*R.S.S*



*Rufino Sánchez M*



4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
<b>III-</b>	<b>SHEETROCK</b>		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M <sup>2</sup>
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M <sup>2</sup>
<b>IV-</b>	<b>PINTURA</b>		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M <sup>2</sup>
<b>V-</b>	<b>PUERTAS</b>		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
<b>VI-</b>	<b>PISOS</b>		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M <sup>2</sup>

**PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA** deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

**PARRAFO II: EL CONTRATISTA**, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

**PARRAFO III. EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

**PARRAFO IV EL CONTRATISTA** debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

**PARRAFO V.** El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (RD\$405,318.20)** con impuestos incluidos.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3**





*Rufino Sánchez M*

**ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.**

**FORMA DE PAGO:** La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (RD\$81,063.64)** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contratista y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 (RD\$324,254.56)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN**

**EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

**EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

*RS-101*

**ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA**

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

*RS*

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**  
**Lote 3**



*Rufino Sánchez M.*



que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

### **ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**

**Lote 3**

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*R.S.M.*

*R.S.M.*





*Rufino Sánchez M.*



**ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS**

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

**ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN**

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

*R.S.M.*

**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EI CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a

*Ing. Rufino Sánchez M.*  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*R.S.M.*

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,  
Lote 3



*Rufino Sánchez M.*



partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

**EL CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la Oferta por parte de la Entidad Contratante se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la Entidad Contratante, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de

*Ing. Rufino Sánchez M.*  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*R.S.M.*

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**  
**Lote 3**





*Leandro Jerez*

objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de la Entidad Contratante un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.



**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

**EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3**

*R.S.M.*  
*R.S.S.*



Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

**EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

#### ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción DE LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

#### ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

**EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

#### ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS APS, S.A**, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38)**.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

**EL CONTRATISTA.** Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3**





*Roberto Jimenez*

totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgen o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, destrucción de la propiedad física.

**EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgen de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

**ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

**ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

**ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.**

**EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3**

Ing. Rufino Sanchez  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



*R.S.M*

*R.S.M*



*Rufino Sánchez M.*

Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN**

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Entidad Contratante;

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**  
**Lote 3**







*Rufino Sanchez M*

14

- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.



**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

**ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

**ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE**

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**  
**Lote 3**

*R.S.M*  
*R.S.M*



*Ref. 10/09/13 U*

definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.



15  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

**ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

*RDS*  
*M.S.M*

**ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 38.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3**



EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

**ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**

  
**POR EL CONTRATISTA**

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**  
Notario Público



Verificado  
  
Consulta Jurídica

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



*Ing. Rufino Sánchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1



**Oficina Nacional  
de Defensa Pública**  
República Dominicana  
¡Defendemos tus derechos!



## C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **C E R T I F I C O**: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

*Yrem Ureña Estrella*  
**Yrem Ureña Estrella**  
Encargada del Depto. Administrativo

*Rufino Sanchez*

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**



Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley...*

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

**POR CUANTO:** El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotuí, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

**POR CUANTO:** La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1**





*Handwritten signature in blue ink.*



**Ing. Rujano Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**POR CUANTO:** Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98, 574,933.99).

**POR CUANTO:** Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

**POR CUANTO:** Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 1 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Villa Altigracia, lo siguiente:


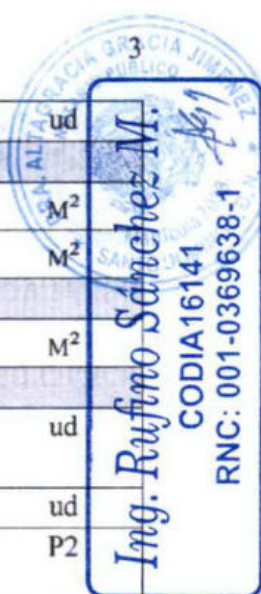
*Handwritten notes in blue ink: 'A.S.M' and 'R.S.S'.*

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
<b>I.-</b>	<b>DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN</b>		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M <sup>2</sup>
	Bote de escombros	1.00	ud
<b>II.-</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datas.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1



*Rufino Sánchez M.*

11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
<b>III-</b>	<b>SHEETROCK</b>		
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M <sup>2</sup>
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M <sup>2</sup>
<b>IV-</b>	<b>PINTURA</b>		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M <sup>2</sup>
<b>V-</b>	<b>PUERTAS Y VENTANAS</b>		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
<b>VI-</b>	<b>PISOS</b>		
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M <sup>2</sup>
<b>VII-</b>	<b>TOPE DE COCINA</b>		
	tope de granito	2.00	M <sup>2</sup>
<b>VII-</b>	<b>MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE</b>		
	Desmonte y modificación de toldo de tela	1.00	ud

**POR CUANTO:** A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** Que la empresa **PROCITROM, SRL** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

**POR CUANTO:** y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**CONTRATO:** El presente documento.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1





*Rufino Sánchez M*



**Ing Rufino Sánchez M**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**COORDINADOR:** Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Oficina Nacional de Defensa Pública

**INSTALACIÓN:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**MONTO DEL CONTRATO:** El importe señalado en el Contrato.

**OBRAS:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**PERÍODO DE GARANTÍA:** El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**PLAZOS:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**SUPERVISOR:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**PLIEGOS DE CONDICIONES:** Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

**ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

**ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Villa Altigracia, (lote 1), consistente en lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
<b>I-</b>	<b>DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN</b>		
	Demolición a mano De Pisos Ceramicos	16.00	M <sup>2</sup>
	Bote de escombros	1.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1



*Ref. Ruffino Sánchez M.*



II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	14.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	9.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	3.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	13.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III.-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	42.00	M <sup>2</sup>
	Paredes en Denglass a una cara	6.00	M <sup>2</sup>
IV.-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	40.00	M <sup>2</sup>
V.-	PUERTAS Y VENTANAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	3.00	ud
	Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante	1.00	ud
	Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65	11.00	P2
VI.-	PISOS		
	Pisos Porcelanato, con relleno 50x50	16.00	M <sup>2</sup>
VII.-	TOPE DE COCINA		
	tope de granito	2.00	M <sup>2</sup>
VII.-	MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE		
	Desmonte y modificación de toldo de tela	1.00	ud

**PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA** deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

**PARRAFO II: EL CONTRATISTA**, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

**PARRAFO III. EI CONTRATISTA** se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

*Ruffino Sánchez M.*





*Rufino Sanchez M.*



**Ing. Rufino Sanchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

**PARRAFO IV. EI CONTRATISTA** debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

**PARRAFO V.** El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 83/100 (RD\$384,719.83)** con impuestos incluidos.

**ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.**

**FORMA DE PAGO:** La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 97/100 RD\$76,943.97** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 86/100 (RD\$307,775.86)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN**

**EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

**EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

*P.S-M*  
*RDS*

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1**



*Ruben J. Rodriguez*

**ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA**

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

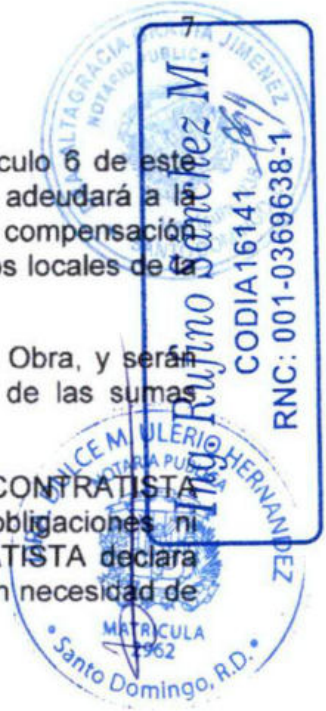
Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1**



*RSM*  
*RDS*





*[Handwritten signature]*

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

**ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN**

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



8.  
Ing. Roberto Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

*A.S.M*

*RDS*

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1**



*Refugio Sánchez M.*

**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

**EL CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

**EL CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

**EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Ing. Refugio Sánchez M.  
CODIA16141-1  
RNC: 001-0369638-1

DULCE M. ULERIO  
NOTARIA PÚBLICA  
MATRICULA 2962  
Santo Domingo, R.D.

*R.S.M.*  
*R.S.M.*





*Handwritten signature in blue ink.*

**ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la Oferta por parte de [la Entidad Contratante] se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de [la Entidad Contratante], la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor de [la Entidad Contratante] un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

**EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1**

Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16  
RNC: 001-0369638-1



*Handwritten initials 'RSM' in blue ink.*

*Handwritten initials 'RDS' in blue ink.*



*Rufino Sánchez M.*

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

**EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.



**ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.**

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

**ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1**

*A.S.M.*  
*RDS*





*Rehabilitación*

Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora SEGUROS APS, S.A, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38)**.



12  
**Ing. Rujero Sánchez M.**  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EL CONTRATISTA.** Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

**EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

**ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (05%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

*RJM*  
*RDS*



*Rafael J. J. J.*

**EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

**ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

13

**Ing. Ruyano Sanchez M.**

CODIA 161447

RNC: 001-0369638-1

D. RAFAEL M. ULERIO HERNANDEZ  
NOTARIA PUBLICA  
MATRICULA 2962

**ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.**

**EL CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN**

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

*RDS*  
*R.S.M*





*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Entidad Contratante]
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por **EL CONTRATISTA.**

*M.S.M.*

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

*R.S.S.*

**ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

**ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1**



Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

### ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

**EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

### ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

### ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

### ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

### ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1**





*Refugio Jimenez M*

Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 38.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**

  
**POR EL CONTRATISTA**



16  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**  
Notario Público



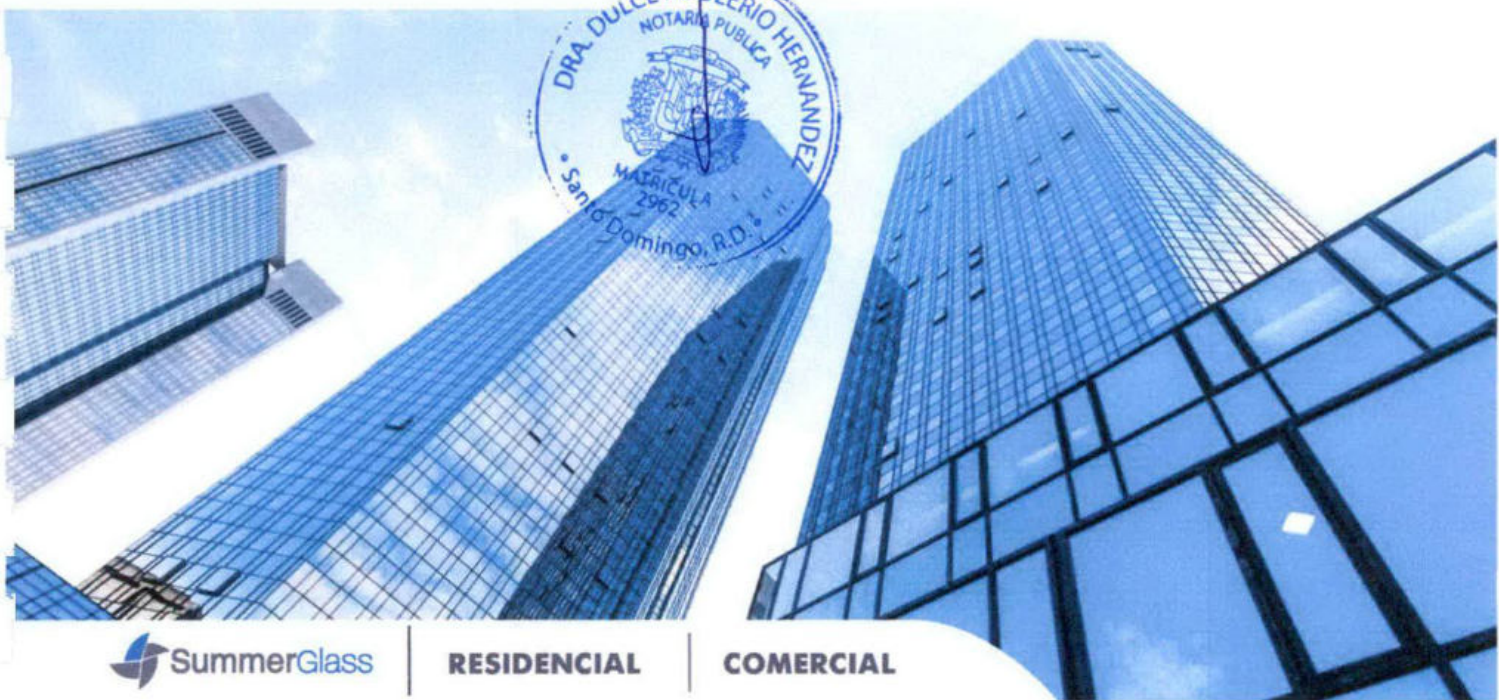
Verificado  
  
\_\_\_\_\_  
Consulte Jurídica



  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina **Villa Altagracia**,  
**Lote 1**





**RESIDENCIAL**

**COMERCIAL**

**RAY SHIELD COMMERCIAL / RESID.**

CÓDIGO	CR	CARACT.	LVT	PROT. IR	INT. REFLEX.	EXT. REFLEX.	R.T.E.S.
RAY-5315/05	■	Metalizado Reflectivo	6% -15%	72%	4,7%	7,4%	58%
RAY-5108	■	Metalizado Reflectivo	15%	83%	47%	10%	68%
RAY-5109	■	Metalizado Reflectivo	15%	83%	47%	10%	68%
RAY-5170	■	Metalizado Reflectivo	11%	83%	47%	10%	86%
RAY-5173	■	Metalizado Reflectivo	11%	83%	47%	10%	84%
RAY-5175	■	Metalizado Reflectivo	22%	83%	47%	10%	83%
RAY5205/15	■	Metalizado Reflectivo	5% - 15%	94%	66,6%	66,2%	94%

**NANO CERAMIC FILMS**

CÓDIGO	CR	CARACT.	LVT	PROT. IR	INT. REFLEX.	EXT. REFLEX.	R.T.E.S.	C.G.C.S
IR-7090	■	1.8 mil	73%	90%	4,5%	3,8%	61%	0,43
IR-5090	■	1.5 mil	51%	94%	5%	5%	75%	0,34
IR-3090	■	1.5 mil	33%	91%	5%	5%	79%	0,34
IR-8080	■	1.5 mil	80%	80%	4,7%	3,8%	52%	0,50
IR-7070	■	1.5 mil	80%	62%	4,5%	3,8%	51%	0,54
IR-3070	■	1.5 mil	32%	77%	5%	5%	71%	0,43

**CARBON**

CB - 10	■	2ply	10%	63%	5%	5%	75%	0,41
CB - 20	■	2ply	20%	48%	5%	5%	61%	0,48
CB - 30	■	2ply	30%	42%	5%	5%	55%	0,54

**DESTACADOS**

**Serie Nano-Cerámica**, para todos los usos (Residencial, Comercial y Automotriz), a diferencia de los films tradicionales, su alta tecnología a nivel molecular brinda el mayor rechazo de energía solar sin necesidad de oscurecer los vidrios y sin contenido metálico. Actualmente es el mejor mecanismo para reducir drásticamente el calor ocasionado por la energía solar que pasa a través de los cristales.

**Serie Ray Shield**, diseñada para proteger el interior de su casa u oficina; brinda privacidad y reduce el costo de la energía.

**SummerGlass** pasó años de investigación y desarrollo para tener a su disposición estas películas de protección solar, las cuales se pueden implementar en edificios comerciales y residenciales. Con ellos se logra mayor eficiencia energética, mejor desempeño de equipos de refrigeración y ambientes más acogedores.

**PROPIEDADES**

- ① El mejor rechazo y reducción de calor.
- ② Protege el mobiliario del deterioro y decoloración.
- ③ Reduce el consumo de energía.
- ④ Maximiza la eficiencia del aire acondicionado.
- ⑤ Filtran el 99% de los rayos UV.



COLOR ESTABLE



TEMA - FORMADO



FILTRO UV

\* Consulte la disponibilidad de estos productos con su distribuidor local.

\* R.T.E.S. = Rechazo Total Energía Solar. \* C,G,C,S = Coeficiente de Ganancia de Color Solar.

Los colores son solo referenciales, los valores son resultados de pruebas de laboratorio, los cuales pueden variar entre lotes. El desempeño y durabilidad del producto depende en alguna medida de las condiciones medioambientales existente en su ciudad.

*[Handwritten signature]*

**Ruf Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RECHAZO DE CALOR MULTI ANTI UV  
 RNC: 001-0369638-1



1/4 Inches = 6 mm	Shading Coeff.	SHGC	Total Solar Energy Reject	Solar Reflect	Solar Absorb	Solar Transmit	Visible Light Reflect Ext/int	Visible Light Transmit	Infrared Rejection	Luminous Efficacy	U.V. Trans.	Emissivity	"U" Value	Heat Reduction	Glare Reduction
1/4" Clear Single Pane	0.43	0.37	62.60%	24.40%	53.60%	22.00%	26.4%	24.30%	79.60%	0.57	<1%	0.83	1.03	54.60%	72.40%
1/4" Tinted Single Pane	0.31	0.27	73.00%	28.50%	61.90%	9.80%	30.3%	9.90%	87.20%	0.32	<1%	0.83	1.03	54.40%	78.20%
1/4" Double Pane Clear/Clear	0.31	0.27	73.00%	24.70%	58.00%	17.20%	26.9%	21.80%	84.70%	0.70	<1%	0.83	0.49	61.80%	72.10%
1/4" Double Pane Tinted/Clear	0.20	0.17	82.60%	28.60%	64.00%	7.50%	30.4%	8.80%	90.50%	0.44	<1%	0.83	0.49	62.30%	78.10%

Summary of Seasonal Conditions:

Mild Winter  
 Temperature Inside 68 F / 20.0 C  
 Temperature Outside 45 F / 7.2 C  
 Solar Intensity 0 Btu/hr-ft2  
 Wind Velocity 15 MPH / 9 KPH

Shading Coefficient calculated under SUMMER DAY conditions.

"U" Value calculated under MILD WINTER conditions.

"U" (Wm)

Emissivity Value is for #1 surface.

Notes:

1. Performance results were generated from testing film applied to 1/4" monolithic, annealed glass. Results have been calculated using the Lawrence Berkeley Lab's "Windows 5.2" software program. Tests, equipment and methods are in accordance with ASTM and NFRC standards. Performance results are subject to variations within industry standards.

2. This data is provided for information purposes only and is not to be considered part of the basis of any bargain or transaction involving Solamatrix, Inc. products. The included data does not constitute a recommendation for, endorsement of, or certification of the product or material tested. Solamatrix, Inc., makes no representation or warranty, expressed or implied, including the implied warranties of merchantability or fitness for a particular purpose, that its products will conform to this test data. Solamatrix's limited warranty should be carefully reviewed prior to purchasing any Solamatrix product. Extrapolation of data from the sample or samples relating to the batch or lot from which data was obtained may not correlate and should be interpreted accordingly with caution. Solamatrix shall not be responsible for variations in quality, composition, appearance, performance, or other features of similar subject matter produced by persons or under conditions over which Solamatrix has no control.



Ing. Rufino Sánchez M.  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

*Rufino Sánchez M.*



RUFINO SANCHEZ MORILLO	Ficha Técnica	Fecha de Actualización:	
		16/05/23	
		Pág.	1 de 4

**Puertas comerciales en cristal templado 3/8 de espesor.** De 1.00 x 2.30 m con estructura P40 perimetral en aluminio anodizado natural mate.



**Vidrio Fijos en Cristal Clear Templado.**

Incluye:

- Estructura perimetral en tubular muro de cortina en aluminio anodizado natural mate.
- Laminado exterior con protección UV Solar Grey al 20%

**Instalación de laminado reflectivo en vidrios fijos, ventanas proyectadas y puertas comerciales.**



*Rufino Sánchez M.*

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1



*Rufino Sanchez*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA16141  
RNC: 001-0369638-1



<b>RUFINO SANCHEZ MORILLO</b>	<b>Ficha Técnica</b>	<b>Fecha de Actualización:</b>	
		<b>16/05/23</b>	
		<b>Pág.</b>	<b>3 de 4</b>

<b>Nombre de Material o Equipo:</b> Puerta Flotante en Cristal Templado	<b>Código:</b> <b>002</b>
--	------------------------------

**Formas y Dimensiones:**



*Rufino Sanchez M.*  
**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA 16141**  
**RNC: 001-0369638-1**

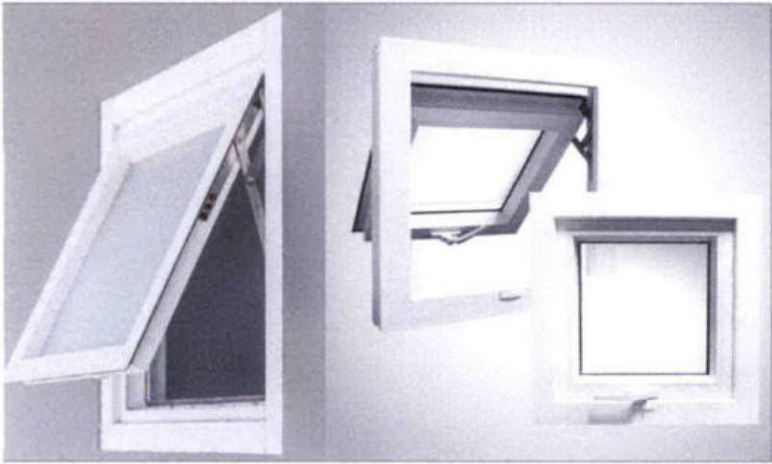

**Especificaciones Técnicas Obligatorias:**

- Acabados perfectos
- Bordes Canteados
- Cristal Templado de 3/8
- Estructura P40 perimetral
- En aluminio anonizado ntural mate
- Incluye cerradura con llave
- Duración
- Garantía de 5 años en daños naturales del Material

<b>RUFINO SANCHEZ MORILLO</b>	<b>Ficha Técnica</b>	<b>Fecha de Actualización:</b>	
		<b>16/05/23</b>	
		<b>Pág.</b>	<b>4 de 4</b>

<b>Nombre de Material o Equipo:</b> Ventana proyectada	<b>Código:</b> 003
---	-----------------------

**Formas y Dimensiones:**

**Especificaciones Técnicas Obligatorias:**

- Acabados perfectos
- Medida en 0.75 x 0.60
- En cristal templado de espesor de 3/8
- En aluminio anonizado natural
- Incluye cerradura
- Garantía de 1 años en daños naturales del Material

*Rufino Sanchez M*

**Gerente General**  
Ing. Rufino Sánchez Morillo  
Codia: 16,141

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1





16 de Mayo del 2023

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL


Página 1 de 2

### CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. **Cargo propuesto** : Gerente del Proyecto
2. **Nombre de la firma:** Rufino Sánchez Morillo
3. **Nombre del individuo:** Rufino Sanchez Morillo
4. **Fecha de nacimiento:** 10 de Julio de 1969 **Nacionalidad:** Dominicano
5. **Educación:** Ingeniero Civil (Universidad O & M) Año de Graduación 1994
6. **Asociaciones profesionales a las que pertenece:** Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA). Colegiatura # 16,141
7. **Otras especialidades** :
8. **Países donde tiene experiencia de trabajo:**  
Republica Dominicana
9. **Idiomas** :  
Español (Idioma Natural )  
Ingles (Intermedio)
10. **Historia Laboral**  
Desde [Año]: 2002 Hasta [Año] : 2010 Empresa: MP INGENIERIA. SRL  
Cargos desempeñados: Gerente de Proyectos  
  
Desde [Año]: 2012 Hasta [Año] : Actualidad Empresa: Procitrom.srl  
Cargos desempeñados: Gerente General



*Rufino Sánchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

<p><b>11. Detalle de las actividades asignadas:</b></p> <p>- Gerente de Proyectos</p>	<p><b>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</b></p> <p>Nombre de la tarea o proyecto:  <b>- Construcción de Parque Lineal el Riito</b></p> <p>Año: <b>2016 -2019</b></p> <p>Lugar: <b>La Vega</b></p> <p>Contratante: <b>Procitrom.srl</b></p> <p>Principales características del proyecto: <b>Remozamiento de mas de 75 viviendas económicas, Construcción de parques, construcción de aceras y contenes, construcción de pavimentos en granito blanco, cantos rodados y pavimentos pulidos, construcción de canchas y remozamiento de club san miguel, arbolizacion, entre otros</b></p> <p>Actividades desempeñadas: <b>Director de Proyecto</b></p> 
---	---

**13. Certificación:**

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.



**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA 16141**  
**RNC: 001-0369638-1**



SNCC.D.045



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-05-2023

16 de Mayo del 2023

Página 1 de 2

### CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

**1. Cargo propuesto:** Ing. Supervisor de Obra

**2. Nombre de la firma:** Rufino Sanchez Morillo

**3. Nombre del individuo:** Styward Divanny Sanchez Lamiz

**4. Fecha de nacimiento:** 08 de Enero de 1995

**Nacionalidad:** Dominicano

**5. Educación:** Ingeniero Civil (Instituto Tecnológico de Santo Domingo) Año de Graduación 2016  
Maestría en Administración de la Construcción (Instituto Tecnológico de Santo Domingo) Año de Graduación 2021

**6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:** Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

Colegiatura # 36,736

**7. Otras especialidades:**

**8. Países donde tiene experiencia de trabajo:**

Republica Dominicana

**9. Idiomas :**

Español (Idioma Natural )

Ingles (Intermedio)

**10. Historia Laboral**

Desde [Año]: 2015 Hasta [Año] : 2022 Empresa: Procitrom.srl

Cargos desempeñados: Gerente de Proyectos



*Rufino Sanchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

DISTRIBUCIÓN  
Original 1 – Expediente de Compras



<p><b>11. Detalle de las actividades asignadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Supervisor de Obra</li> <li>- Encargado de Nomina y presupuestos</li> <li>- Gerente de Proyectos</li> </ul>	<p><b>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</b></p> <p>Nombre de la tarea o proyecto:  <b>- Construcción de Parque Lineal el Riito</b></p> <p>Año: <b>2016-2019</b></p> <p>Lugar: <b>La Vega</b></p> <p>Contratante: <b>Procitrom.srl</b></p> <p>Principales características del proyecto: <b>Remozamiento de mas de 75 viviendas económicas, Construcción de parques, construcción de aceras y contenes, construcción de pavimentos en granito blanco, cantos rodados y pavimentos pulidos, construcción de canchas y remozamiento de club san miguel, arbolizacion, entre otros</b></p> <p>Actividades desempeñadas: <b>Supervisor de obra</b></p>
---	--



**13. Certificación:**

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

  
 Steward Divanny Sanchez Lamiz

  
 Rufino Sanchez Morillo

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

DISTRIBUCIÓN  
 Original 1 - Expediente de Compras







CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana



No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-05-2023

16 de Mayo del 2023

Página 1 de 3

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Currículum Vitae

#### Función Prevista en el Contrato:

1. Apellidos: Sánchez Morillo
2. Nombre: Rufino
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 25 de abril del 1969 en Santo Domingo, D.N.
4. Nacionalidad: Dominicano
5. Estado Civil: Casado
6. Formación: Ing. Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Calle Juan Goico Alix #28 condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, Santo Domingo Este. 809-375-3524 / 829-222-9830. Rufinosanchezm@gmail.com



*Rufino Sanchez M.*  
Ing. Rufino Sánchez M.  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1

Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad O & M	1990 AI	Ingeniero Civil
	1996	

#### 8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		5	5
Inglés		4	3	3

#### 9. Afiliación a organismos profesionales:

10. Función actual:

*Rafino Sánchez M*

11. Otras competencias. (informática, etc): Manejo intermedio de Autocad y Paquete de Oficce

12. Años de experiencia profesional: 24 Años

13. Cualificaciones Principales: Experiencia en manejo de presupuestos, supervisión, planificación y desarrollo de proyectos y obras conexas.

14. Experiencia específica en países no industrializados:

**Ing. Rafino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1



País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
Republica Dominicana	2020	Rehabilitación y Terminación Plays de Beisbol en el Municipio de Pueblo Viejo, Prov. Azua.
Republica Dominicana	2016 - 2019	Construcción y Desarrollo del Parque Lineal el Riito, La Vega. (Remozamiento profundo de mas de 75 viviendas economicas, Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
Republica Dominicana	2015 - 2019	Construcción de Calle Concepción Taveras El Riito, La Vega. (Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
Republica Dominicana	2016 - 2017	Readecuación Edificio Corporación de Servicios Financieros
Republica Dominicana	2005	Red de Distribución Acueducto Múltiple Boca Chica, Andrés-La Caleta
Republica Dominicana	2021	Servicio de Impermeabilización de techo
Republica Dominicana	2012	Mantenimiento/Reparación planta fisica
Republica Dominicana		



15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del Trabajo
2019- Actual	R. D.	MP servicios	Gerente de Proyectos	Encargado de Planificación y desarrollo de proyectos
2020- Actual	R. D.	Procitrom.srl	Gerente de Proyectos	Encargado de Planificación y desarrollo de proyectos

16. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:



Firma:

*Rufino Sánchez M.*

Sello

**Ing. Rufino Sánchez M.**  
**CODIA16141**  
**RNC: 001-0369638-1**



## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

16 de Mayo del 2023

Página 1 de 3

## EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

## Curriculum Vitae

## Función Prevista en el Contrato:

1. Apellidos: Sánchez Lamiz
2. Nombre: Styward Divanny
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 08 de Enero de 1995 en Santo Domingo, D.R.
4. Nacionalidad: Dominicano
5. Estado Civil: Soltero
6. Formación: Ing. Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Calle Juan Goico Alix #28 condominio Casmal II Apt. A-1 Ensanche Ozama, Santo Domingo Este. 809-375-3524 / 829-222-9830. Rufinosanchezm@gmail.com



Instituciones	Fecha	Titulación
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)	2012-2016	Ingeniero Civil (Magna Cum-Laude)
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)	2019-2021	Maestría en Administración de la Construcción

## 8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		5	5



Inglés		4	3	3
--------	--	---	---	---

9. Afiliación a organismos profesionales:

10. Función actual:

11. Otras competencias. (informática, etc): Manejo intermedio de Autocad y Paquete de Oficce

12. Años de experiencia profesional: 5 Años

13. Cualificaciones Principales: Experiencia en manejo de presupuestos, supervisión, planificación y desarrollo de proyectos y obras conexas.

14. Experiencia específica en países no industrializados:



País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
Republica Dominicana	2019	Terminacion Parque Lineal el Riito, La Vega, D/R Yuna-Camu
Republica Dominicana	2016 - 2019	Construcción y Desarrollo del Parque Lineal el Riito, La Vega. (Remozamiento profundo de mas de 75 viviendas economicas, Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
Republica Dominicana	2015 - 2019	Construcción de Calle Concepción Taveras El Riito, La Vega. (Movimiento de Tierra, Colocación de Alcantarillas, Drenajes Pluviales y Construcción de Colectores)
Republica Dominicana	2016 - 2017	Readecuación Edificio Corporación de Servicios Financieros
Republica Dominicana	2015 - 2015	Construcción de Messanine para Oficina Principal Plan de Regularización de Extranjeros (Huacal)

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del Trabajo
2022 - Actual	R. D.	Rufino Sánchez Morillo	Ing. Supervisor de Obra	Responsable de garantizar la buena ejecución y desarrollo de los procesos

16. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:



*Steward Divanny Sánchez Lamiz*  
 Steward Divanny Sánchez Lamiz

*Rufino Sánchez Morillo*  
 Ing. Rufino Sánchez M.  
 CODIA 1614  
 RNC: 001-0369638-1





RESIDENCIAL

COMERCIAL

RAY SHIELD COMMERCIAL / RESID.

CÓDIGO	CR	CARACT.	LVT	PROT. IR	INT. REFLEX.	EXT. REFLEX.	R.T.E.S.
RAY-5315/05	■	Metalizado Reflectivo	6% - 15%	72%	4,7%	7,4%	58%
RAY-5108	■	Metalizado Reflectivo	15%	83%	47%	10%	68%
RAY-5109	■	Metalizado Reflectivo	15%	83%	47%	10%	68%
RAY-5170	■	Metalizado Reflectivo	11%	83%	47%	10%	86%
RAY-5173	■	Metalizado Reflectivo	11%	83%	47%	10%	84%
RAY-5175	■	Metalizado Reflectivo	22%	83%	47%	10%	83%
RAY5205/15	■	Metalizado Reflectivo	5% - 15%	94%	66,6%	66,2%	94%

NANO CERAMIC FILMS

CÓDIGO	CR	CARACT.	LVT	PROT. IR	INT. REFLEX.	EXT. REFLEX.	R.T.E.S.	C.G.C.S
IR-7090	■	1.8 mil	73%	90%	4,5%	3,8%	61%	0,43
IR-5090	■	1.5 mil	51%	94%	5%	5%	75%	0,34
IR-3090	■	1.5 mil	33%	91%	5%	5%	79%	0,34
IR-8080	■	1.5 mil	80%	80%	4,7%	3,8%	52%	0,50
IR-7070	■	1.5 mil	80%	62%	4,5%	3,8%	51%	0,54
IR-3070	■	1.5 mil	32%	77%	5%	5%	71%	0,43

CARBON

CB - 10	■	2ply	10%	63%	5%	5%	75%	0,41
CB - 20	■	2ply	20%	48%	5%	5%	61%	0,48
CB - 30	■	2ply	30%	42%	5%	5%	55%	0,54

\*Consulte la disponibilidad de estos productos con su distribuidor local.

\*R.T.E.S. = Rechazo Total Energía Solar. \*C,G,C,S = Coeficiente de Ganancia de Calor Solar.

DESTACADOS

**Serie Nano-Cerámica**, para todos los usos (Residencial, Comercial y Automotriz), a diferencia de los films tradicionales, su alta tecnología a nivel molecular brinda el mayor rechazo de energía solar sin necesidad de oscurecer los vidrios y sin contenido metálico. Actualmente es el mejor mecanismo para reducir drásticamente el calor ocasionado por la energía solar que pasa a través de los cristales.

**Serie Ray Shield**, diseñada para proteger el interior de su casa u oficina; brinda privacidad y reduce el costo de la energía.

**SummerGlass** pasó años de investigación y desarrollo para tener a su disposición estas películas de protección solar, las cuales se pueden implementar en edificios comerciales y residenciales. Con ellas se logra mayor eficiencia energética, mejor desempeño de equipos de refrigeración y ambientes más acogedores.

PROPIEDADES

- 1 El mejor rechazo y reducción de calor.
- 2 Protege el mobiliario del deterioro y decoloración.
- 3 Reduce el consumo de energía.
- 4 Maximiza la eficiencia del aire acondicionado.
- 5 Filtran el 99% de los rayos UV.



COLOR ESTABLE



TERMO - FORMADO



FILTRO UV



RECHAZO DE CALOR



MULTI AÑOS



ANTI BUBLES

Ing. Rufino Sanchez M.  
 RECHAZO DE CALOR MULTI AÑOS ANTI BUBLES  
 CODIA 16141  
 RNC: 001-0369638-1

Los colores son solo referenciales, los valores son resultados de pruebas de laboratorio, los cuales pueden variar entre lotes. El desempeño y durabilidad del producto depende en alguna medida de las condiciones medioambientales existente en su ciudad.

*Rufino Sanchez M.*

**Stainless Steel Exterior 20 - Sun-Gard Architectural Films**

Product Code: RLWO 200 SS 20 PS SCR

Type: Sputtered  
Color: Neutral



1/4 inches = 6 mm	Shading Coeff.	SHGC	Total Solar Energy Reject	Solar Reflect	Solar Absorb	Solar Transmit	Visible Light Reflect Ext/Int	Visible Light Transmit	Infrared Rejection	Luminous Efficacy	U.V. Trans.	Emissivity	"U" Value	Heat Reduction	Glare Reduction
1/4" Clear Single Pane	0.43	0.37	62.60%	24.40%	53.60%	22.00%	26.4%	24.30%	79.60%	0.57	<1%	0.83	1.03	54.60%	72.40%
1/4" Tinted Single Pane	0.31	0.27	73.00%	28.50%	61.90%	9.60%	30.3%	9.90%	87.20%	0.32	<1%	0.83	1.03	54.40%	78.20%
1/4" Double Pane Clear/Clear	0.31	0.27	73.00%	24.70%	58.00%	17.20%	26.9%	21.80%	84.70%	0.70	<1%	0.83	0.49	61.80%	72.10%
1/4" Double Pane Tinted/Clear	0.20	0.17	82.60%	26.60%	64.00%	7.50%	30.4%	8.80%	90.50%	0.44	<1%	0.83	0.49	62.30%	78.10%

Summary of Seasonal Conditions:

Mild Winter  
 Temperature Inside 68 F / 20.0 C  
 Temperature Outside 45 F / 7.2 C  
 Solar Intensity 0 Btu/hr-ft<sup>2</sup>  
 Wind Velocity 15 MPH / 9 KPH

Shading Coefficient calculated under SUMMER DAY conditions.

"U" Value calculated under MILD WINTER conditions.

"U" (Wm)

Emissivity Value is for #1 surface.

Notes:

1. Performance results were generated from testing film applied to 1/4" monolithic, annealed glass. Results have been calculated using the Lawrence Berkeley Lab's "Windows 5.2" software program. Tests, equipment and methods are in accordance with ASTM and NFRC standards. Performance results are subject to variations within industry standards.

2. This data is provided for information purposes only and is not to be considered part of the basis of any bargain or transaction involving Solamatrix, Inc. products. The included data does not constitute a recommendation for, endorsement of, or certification of the product or material tested. Solamatrix, Inc., makes no representation or warranty, expressed or implied, including the implied warranties of merchantability or fitness for a particular purpose, that its products will conform to this test data. Solamatrix's limited warranty should be carefully reviewed prior to purchasing any Solamatrix product. Extrapolation of data from the sample or samples relating to the batch or lot from which data was obtained may not correlate and should be interpreted accordingly with caution. Solamatrix shall not be responsible for variations in quality, composition, appearance, performance, or other features of similar subject matter produced by persons or under conditions over which Solamatrix has no control.

Ing. Rufino Sánchez M.  
 CODIA16141  
 RNC: 001-0369638-1





16 de Mayo del 2023



## Certificacion de Garantia

Quien suscribe, Señor **Rufino Sánchez Morillo**, de Nacionalidad **Dominicana**, Mayor de edad, Estado Civil **Casado**, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-0369638-1** actuando en nombre y representación de si mismo.

Garantizamos al trabajo "SUSTITUCIÓN DE CRISTALES DE TECHO DE PASARELA SÉPTIMO PISO Y GARITAS DE SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL", una garantía de tres (3) años de los vidrios fijos, ventanas y puertas a instalar, incluyendo los laminados reflectivos y de protección UV Solar Grey al 20%, una vez ejecutado el servicio.

Atentamente,

**Rufino Sánchez Morillo** en calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de si mismo.

  
**Gerente General**  
Ing. Rufino Sánchez Morillo  
Codia: 16,141  
**Rufino Sánchez M.**  
CODIA 16141  
RNC: 001-0369638-1